

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>			
10-4-935	74,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		8-4-935	101,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
10-4-935	74,15	» E, de 25.000 » » .....	74,35	10-4-935	102,00	» E, de 25.000 » » .....	101,75
10-4-935	74,15	» D, de 12.500 » » .....	74,35	10-4-935	102,00	» D, de 12.500 » » .....	101,75
10-4-935	74,15	» C, de 5.000 » » .....	74,35	10-4-935	102,00	» C, de 5.000 » » .....	101,75
10-4-935	74,15	» B, de 2.500 » » .....	74,35	10-4-935	102,00	» B, de 2.500 » » .....	101,75
10-4-935	74,15	» A, de 500 » » .....	74,35	10-4-935	102,50	» A, de 500 » » .....	102,25
10-4-935	71,60	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	71,75	<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>			
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>				<b>Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....</b>			
10-4-935	88,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		9-4-935	94,50	» E, de 25.000 » » .....	1 al 9.000.....
10-4-935	88,20	» E, de 12.000 » » .....		10-4-935	94,50	» D, de 12.500 » » .....	1 al 15.000.....
10-4-935	88,55	» D, de 5.000 » » .....		10-4-935	94,20	» C, de 5.000 » » .....	1 al 144.000.....
5-4-935	88,65	» C, de 4.000 » » .....	88,75	10-4-935	94,20	» B, de 2.500 » » .....	1 al 169.000.....
10-4-935	89,75	» B, de 2.000 » » .....		10-4-935	94,20	» A, de 500 » » .....	1 al 520.236.....
10-4-935	90,00	» A, de 1.000 » » .....	90,60	<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>			
9-4-935	88,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	88,00	9-4-935	77,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>				5-4-935	75,50	» G, de 100.000 » » .....	1 al 725.....
10-3-935	83,46	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		10-4-935	78,00	» F, de 50.000 » » .....	1 al 8.625.....
10-4-935	83,46	» D, de 12.500 » » .....	83,25	10-4-935	78,00	» E, de 25.000 » » .....	1 al 18.552.....
10-4-935	83,46	» C, de 5.000 » » .....		10-4-935	78,00	» D, de 12.500 » » .....	1 al 14.999.....
10-4-935	83,46	» B, de 2.500 » » .....		10-4-935	78,00	» C, de 5.000 » » .....	1 al 80.000.....
10-4-935	83,46	» A, de 500 » » .....		10-4-935	78,00	» B, de 2.500 » » .....	1 al 75.000.....
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>				10-1-935	78,50	» A, de 500 » » .....	1 al 202.500.....
10-4-935	96,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>			
10-4-935	96,75	» E, de 25.000 » » .....	96,75	2-3-934	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
10-4-935	96,75	» D, de 12.500 » » .....	96,75	4-4-935	94,00	» G, de 80.000 » » .....	1 al 915.....
10-4-935	96,75	» C, de 5.000 » » .....	96,75	9-4-935	94,10	» F, de 40.000 » » .....	1 al 4.659.....
10-4-935	96,75	» B, de 2.500 » » .....	96,75	8-4-935	94,10	» E, de 20.000 » » .....	1 al 5.000.....
10-4-935	96,75	» A, de 500 » » .....	96,75	4-4-935	93,75	» D, de 10.000 » » .....	1 al 10.011.....
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>				10-4-935	94,10	» C, de 4.000 » » .....	1 al 20.000.....
2-4-935	94,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		10-4-935	94,10	» B, de 2.000 » » .....	1 al 50.000.....
26-3-935	94,50	» E, de 25.000 » » .....		10-4-935	94,10	» A, de 400 » » .....	1 al 141.500.....
5-4-935	94,25	» D, de 12.500 » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>			
10-4-935	94,75	» C, de 5.000 » » .....	94,35	10-4-935	97,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
10-4-935	94,75	» B, de 2.500 » » .....	94,35	10-4-935	97,60	» E, de 25.000 » » .....	1 al 3.000.....
10-4-935	94,75	» A, de 500 » » .....	94,35	9-4-935	97,75	» D, de 12.500 » » .....	1 al 6.000.....
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>				10-4-935	97,79	» C, de 5.000 » » .....	1 al 29.000.....
27-12-934	101,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		10-4-935	97,75	» B, de 2.500 » » .....	1 al 25.000.....
26-3-935	103,20	» E, de 25.000 » » .....		10-4-935	97,75	» A, de 500 » » .....	1 al 85.000.....
5-4-935	101,00	» D, de 12.500 » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1921).</b>			
10-4-935	102,90	» C, de 5.000 » » .....		4-4-936	101,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
10-4-935	102,90	» B, de 2.500 » » .....	101,69	10-4-936	101,75	» E, de 25.000 » » .....	1 al 1.500.....
10-4-936	102,90	» A, de 500 » » .....	101,50	10-4-936	101,75	» D, de 12.500 » » .....	1 al 6.000.....
				10-4-936	102,00	» C, de 5.000 » » .....	1 al 40.000.....
				10-4-936	102,00	» B, de 2.500 » » .....	1 al 22.000.....
				10-4-936	102,00	» A, de 500 » » .....	1 al 80.000.....



## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### JEFATURA DE AVIACION MILITAR

*Anuncio para la subasta de adquisición de gasolina y benzol con destino a los Aeródromos de Africa del Arma de Aviación militar.*

Dispuesto por Orden circular de 3 del actual (GACETA, número 94) que por la Junta Económica Central del Arma de Aviación militar se celebre subasta reservada a la producción nacional, con carácter urgente, de gasolina y benzol con destino a los Aeródromos de Africa, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal de subasta constituido por la citada Junta, un Notario para autorizar el acto y un Asesor jurídico designado por la Presidencia del Consejo de Ministros, el día 24 del actual, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra (Madrid).

El pliego de condiciones que regirá será el que a continuación se indica.

Los pliegos estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas desde el día 13 al 23 del mes corriente.

Los precios límites por unidad que han de regir serán los que figuran en los pliegos de condiciones y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado al precio medio de constitución en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviere dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del valor al precio límite de la gasolina y benzol a adquirir.

La subasta se verificará con arreglo al artículo 47 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1933 (C. L., número 123), Reglamento para la Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L., número 27), Reglamento para su aplicación de 25 de Febrero de 1917 (C. L., número 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

En el caso que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellas se verificará en el mismo acto de la subasta por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de litros sobre los que recajó la adjudicación, si el adjudicatario después de consultado presta su conformidad por escrito y amplía su ofer-

ta por los mismos precios y condiciones en el número de litros que resulten dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios serán de cuenta del rematante quien con anterioridad a la adjudicación definitiva deberá exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Presidente de la Junta Económica Central (ilegible).

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ... con cédula personal de ... clase ..., número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en GACETA DE MADRID, en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra o Boletín* de la provincia, para el suministro mediante subasta (detalle de la gasolina y benzol a adquirir). Y enterado también del pliego de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificado de productor nacional, alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto con que aparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio o retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas y que hayan sido determinadas por los organismos correspondientes, y, por último, resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales) justificativo de haber depositado la garantía prevenida.

Madrid ... de ... de 1935.

(Firma y rúbrica del proponente.)

*Pliego de condiciones técnicas que han de regir para la adquisición de gasolina y benzol para aviación y gasolina para automóviles.*

1.º Es objeto de esta subasta el suministro de gasolina y benzol para aviación, y gasolina para automóviles en los siguientes lotes:

#### Primer lote.

1.º Suministro de gasolina y benzol para avión por las siguientes cantidades aproximadas mensuales: Nador y Herraiz, 8.000 litros de gasolina y 2.000 de benzol; Atalayón, 8.000 litros de gasolina y 2.000 de benzol;

Ceuta, 1.000 litros de gasolina y 400 de benzol; Tetuán, 10.000 litros de gasolina y 2.500 de benzol; Larache, 8.000 litros de gasolina y 2.000 de benzol; Cabo Juby, 10.000 litros de gasolina y 2.500 de benzol; Ifni, 4.000 litros de gasolina y 1.000 de benzol; no pudiéndose indicar el consumo medio de Villa Cisneros. Estas cantidades se consiguan sólo a título de información, sin que el adjudicatario pueda formular ninguna reclamación, caso de que no se alcancen estos consumos, pudiendo por el contrario llegar hasta las cifras que como repuesto se consiguan en el artículo 2.º, siendo para los efectos de fianza el consumo medio total de 50.000 litros de gasolina y 13.000 de benzol mensual.

2.º El adjudicatario tendrá a disposición del Arma de Aviación un repuesto de 48.000 litros de gasolina y 12.000 de benzol en Melilla; 24.000 litros de gasolina y 6.000 de benzol en Larache; 30.000 litros de gasolina y 7.000 de benzol en Tetuán; 8.000 litros de gasolina y 2.000 de benzol en Ceuta; 20.000 litros de gasolina y 5.000 de benzol en Cabo Juby; 36.000 litros de gasolina y 9.000 de benzol en Villa Cisneros, y 20.000 litros de gasolina y 5.000 de benzol en Ifni.

3.º El precio límite será de 0,78 pesetas litro de gasolina y 1,10 pesetas litro de benzol.

4.º El reconocimiento técnico será en las plazas de Ceuta, Tetuán, Melilla y Larache por Oficiales del Arma, en el combustible de repuesto, precintando los envases hasta su entrega en el Aeródromo, si no han sido rechazados por no llenar el pliego de condiciones técnicas.

En Cabo Juby y Villa Cisneros se hará este reconocimiento cuando se juzgue necesario.

5.º El precio fijado en la cláusula tercera es libre de Aduanas y de todo otro impuesto, y colocada en el Aeródromo en tanques o bidones, propiedad de la casa adjudicataria, pudiendo el Jefe del Aeródromo elegir el envase entre bidones de 50 o 100 litros, o tanques para cargar los depósitos del Aeródromo. Aviación será responsable de los envases mientras permanezcan a su cargo.

6.º El Arma podrá nombrar un Inspector técnico de fabricación, si lo cree necesario.

7.º El adjudicatario se comprometerá a tener a disposición del Arma de Aviación en Ceuta, Tetuán, Larache y Melilla el material de laboratorio necesario para realizar los análisis comprobatorios de las condiciones técnicas que se citan en el artículo siguiente:

8.º La gasolina deberá llenar las siguientes condiciones:

a) Ser incolora y no contener agua ni productos extraños.

b) Índice de bromuro no superior a cuatro.

c) La acidez correspondiente a 100 c. c. deberá ser inferior a 0,0004 expresada en 803.

d) Destilada hasta 150° C. 100 c. c. de gasolina en el aparato tipo de 760 mm. de presión y una velocidad de dos gotas por segundo, las cantidades recogidas a las temperaturas que se

indican estarán entre los límites siguientes:

- A los 50° C... Ninguna.
- A los 70° C... Entre 5 y 15 c. c.
- A los 100° C... Entre 60 y 80 c. c.
- A los 130° C... Más de 90 c. c.
- A los 150° C... Más de 96 c. c.

Y de benzol las siguientes:

a) Deben ser incoloros, o a lo sumo ligeramente amarillentos, y dar reacción neutra.

b) Densidad comprendida entre 0,870 y 0,890 a 15° C.

c) Destilado 100 c. c. a 760 milímetros de presión en el aparato tipo, y con una velocidad de dos gotas por segundo, deben recogerse como sigue:

Antes de 84° C. una cantidad no inferior al 5 por 100.

Antes de 100° C. una cantidad no inferior al 70 por 100.

Antes de 150° C. obtener el punto seco.

d) La coloración comunicada al ácido sulfúrico puro cuando se mezclan y se agitan durante diez minutos volúmenes iguales de dicho ácido y benzol, será más clara que la de una solución de 4 c. c. de yodo en 50 c. c. de agua destilada.

e) Potencia calorífica superior a 10.000 calorías gramos.

f) Contenido de azufre. Inferior al 0,10 por 100.

9.° La adquisición se efectuará entre productores o refinadores nacionales, teniendo en cuenta la ley de Protección a la industrial nacional.

10. Los pedidos se harán por los Aeródromos directamente, debiendo ser servidos dentro de las veinticuatro horas siguientes contra vale, en que se detallarán las cantidades. Estos vales serán facilitados a los Aeródromos por el adjudicatario.

11. Los repuestos se constituirán por el adjudicatario en el plazo de un mes a partir de la fecha de la adjudicación provisional.

12. En los casos en que el suministro se haga en bidones, los Aeródromos cederán otro vale diferente, que será devuelto por el adjudicatario contra entrega de los envases.

13. El suministro en la forma detallada anteriormente, empezará a partir de la fecha de la adjudicación definitiva y terminará el 31 de Diciembre del corriente año, y tres meses más si así conviniera a los intereses de la Administración.

#### Segundo lote.

1.° Suministro de gasolina para automóviles por las cantidades aproximadas siguientes (consumo medio mensual).

Aeródromo de Nador, 4.000 litros; Tetuán, 4.000, y Larache, 2.000. Estas cantidades sólo pueden considerarse como aproximadas, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna, si los consumos no alcanzasen las cifras previstas.

2.° El adjudicatario tendrá a disposición del Arma en cada uno de los sitios indicados un repuesto no inferior al doble del consumo medio mensual indicado.

3.° El precio límite será de 0,40 pesetas para estos suministros.

4.° Las características que ha de

reunir la gasolina para automóviles son las que son vigentes para los suministros actuales al Ejército, contenidas en la Orden circular de 9 de Enero de 1930 (D. O., número 12), r saber:

Densidad a 15° C. de 0,725 a 0,735, incolora. Exenta de humedad, de azufre y de impurezas de cualquier clase; no dejará residuos de cuerpos extraños en el papel secante.

Dará reacción neutra de modo que no sea atacada una lámina de hierro sumergida en su masa a temperatura comprendida entre 40° y 50° C. durante algunas horas.

Destilación fraccionada.

Entre 50° C. y 70° C. principio de la destilación (a 100° C. alcanzará el 20 por 100; a 190° C. alcanzará el 97 por 100).

La destilación será regular entre las dos últimas temperaturas, y no preponderante al final.

Potencia calorífica mínima: 9.500 calorías por kilogramo.

5.° Si el pedido fuera menor de 50 litros lo recogerá el consumidor del depósito del adjudicatario en la plaza.

6.° En todos los casos, el suministro de gasolina puede ser exigido si así conviniera, en bidones de hierro propiedad del adjudicatario de 50 litros de cabida como mínimo, para la devolución de los cuales en el mismo estado en que han sido entregados, se concede un plazo máximo de noventa días, transcurridos los cuales se liquidará su valor a los precios oficiales vigentes. A este efecto los Aeródromos que reciban la gasolina envasada en los citados bidones, llevarán una cuenta corriente de bidones con el depósito o factoría abastecedora, en la cual se refleje con toda exactitud el movimiento de estos envases, siendo de cuenta del adjudicatario su retirada, no contándose para el plazo de los noventa días los retrasos que por causas a él debidas sufran las devoluciones de envases.

7.° La adquisición de que se trata se efectuará entre productores o refinadores nacionales, teniendo en cuenta los preceptos que regulan la protección a la industria nacional.

8.° El reconocimiento técnico, si se precisa, se hará en las plazas de Tetuán, Melilla y Larache.

9.° El Arma de Aviación se reserva el derecho de nombrar delegado que inspeccione en las fábricas el material destinado al suministro de los Aeródromos, obligándose los contratistas a dar toda clase de facilidades a este personal para mejor desempeño de su cometido.

10. El suministro en la forma detallada anteriormente empezará a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminará el 31 de Diciembre del corriente año y tres meses más si así conviniera a los intereses de la Administración.

Tercer lote.

1.° Suministro de gasolina para automóviles por las cantidades aproximadas siguientes (consumo medio mensual):

Cabo Juby, 1.000 litros; Villa Cisneros, 400, e Ifni, 700. Estas cantidades sólo pueden considerarse como apro-

ximadas, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna, si los consumos no alcanzasen las cifras previstas.

2.° El adjudicatario tendrá a disposición del Arma en cada uno de los sitios indicados un repuesto no inferior al doble del consumo medio mensual indicado.

3.° El precio límite será de 0,45 pesetas para estos suministros.

4.° Las características que ha de reunir la gasolina para automóviles son las que son vigentes para los suministros actuales al Ejército, contenidas en la Orden circular de 9 de Enero de 1930 (D. O., número 12), a saber:

Densidad 15° C.; de 0,725 a 0,735, incolora. Exenta de humedad, de azufre y de impureza de cualquier clase; no dejará residuos de cuerpos extraños en el papel secante.

Dará reacción neutra de modo que no sea atacada una lámina de hierro sumergida en su masa a temperatura comprendida entre 40° y 50° C., durante algunas horas.

Destilación fraccionada:

Entre 50° C. y 70° C., principio de la destilación (a 100° C. alcanzará el 20 por 100; a 190° C. alcanzará el 97 por 100).

La destilación será regular entre las dos últimas temperaturas y no preponderante al final.

Potencia calorífica mínima: 9.500 calorías por kilogramo.

5.° Si el pedido fuera menor de 50 litros lo recogerá el consumidor del depósito del adjudicatario en la plaza.

6.° En todos los casos, el suministro de gasolina puede ser exigido, si así conviniera, en bidones de hierro propiedad del adjudicatario de 50 litros de cabida como mínimo, para la devolución de los cuales en el mismo estado en que han sido entregados, se concede un plazo máximo de noventa días, transcurridos los cuales se liquidará su valor a los precios oficiales vigentes. A este efecto los Aeródromos que reciban la gasolina envasada en los citados bidones, llevarán una cuenta corriente de bidones con el depósito o factoría abastecedora, en la cual se refleje con toda exactitud el movimiento de estos envases, siendo de cuenta del adjudicatario su retirada, no contándose para el plazo de los noventa días los retrasos que por causas a él debidas sufran las devoluciones de envases.

7.° La adquisición de que se trata se efectuará entre productores o refinadores nacionales, teniendo en cuenta los preceptos que regulan la protección a la industria nacional.

8.° El reconocimiento técnico, si se precisa, se hará en algún laboratorio oficial de Canarias.

9.° El Arma de Aviación se reserva el derecho de nombrar delegado que inspeccione en las fábricas el material destinado al suministro de los Aeródromos, obligándose los contratistas a dar toda clase de facilidades a este personal para mejor desempeño de su cometido.

10. El suministro en la forma detallada anteriormente empezará a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminará el 31 de Diciembre

del corriente año, y tres meses más, si así conviniera a los intereses de la Administración.

*Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta, reservada a la producción nacional, para la adquisición de gasolina y benzol para aviación, y gasolina para automóviles.*

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones, o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y, caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial, cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que se hace referencia en el Decreto de 3 de Diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921. (C. L. número 212.) Los licitadores deberán acreditar en forma, con arreglo al artículo 54 de la ley de 1.º de Julio de 1911, que reúnen los requisitos necesarios para poder tener a disposición del Arma de Aviación las cantidades de gasolina y benzol a que se refiere el número segundo de la condición primera de las técnicas que han de regir para la subasta.

Asimismo quedarán sujetos a lo que

prescribe el artículo 252 del capítulo diez, adicionado al Reglamento de 31 de Enero de 1933, para la aplicación de la ley sobre Accidentes del trabajo en la industria, aprobado por Decreto de 26 de Julio de 1934 (GACETA número 212).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero, en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán, además, legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio de Estado. Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán los que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en una de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía deberá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con GACETA DE MADRID. Si la garantía lo fuese en efectos públicos, se acompañará la póliza que acredite la propiedad de ellos.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo, que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones, se expresará en letras, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma siguiente: Presidente, el Director general de Aeronáutica o persona en quien delegue; Vocales, el Jefe de los Servicios del Material de

Aviación Militar y el de la dependencia a que afecte la adquisición; Asesor jurídico que se designe; el Interventor Delegado de la Jefatura de Aviación Militar, y, como Secretario, el Capitán de Intendencia afecto a la Comisión de Compras, dando principio al acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos anuncios y pliegos de condiciones, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasando el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de gasolina y benzol para aviación y gasolina para automóviles".

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente la declarará terminada.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirá y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario, con el V.º B.º del Presidente y el intervenga del Interventor.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose por ello terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos del depósito correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto

de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

11. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante, hasta que sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con la Administración, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la cláusula cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta para el curso a su destino, el número de ejemplares que establece la condición vigésima, en el término de un mes a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios del otorgamiento de la escritura, así como los de una prime-

ra copia y cuatro simples, deducidas de dicha escritura, y acta de la subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos, derechos o arbitrios que pueda tener la mercancía, puesto que el precio por el que haga su oferta se entenderá que es colocada aquélla en los Aeródromos citados en el pliego de condiciones técnicas.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicas, carestía de los mercados, subida de las tarifas de ferrocarriles, etc. Así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se suprima o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás que correspondan; y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los efectos contratados se verificará en la localidad o establecimiento anteriormente determinado, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta, donde figurará el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará duplicada acta de recepción.

25. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma reunir los requisitos necesarios o posean los elementos para la fabricación del material que trata de adquirirse, a cuyo efecto acompañarán cuantos documentos estimen pertinentes para que el Tribunal de subasta pueda tener elementos de juicio suficientes al fin propuesto.

26. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la Ley de 19 de Marzo de 1912, con cargos a los créditos retenidos del capítulo 3.º, artículo 5.º, concepto único, agrupación 3.º, Sección 16.ª del vigente presupuesto, debiendo acreditar previamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del Retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23. Dichos pagos se harán, recibido ya y admitido el material contratado, mediante libramiento en firme.

27. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o Establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y, de no cumplimen-

tarlas se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

28. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etcétera, establecidos para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

29. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 26, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

30. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 31.

31. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije y la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, concepto, agrupación, Sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo con aplicación al capítulo, artículo, concepto, agrupación, Sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el rez-

establecimiento del crédito en el servicio de referencia.

32. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen y que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

33. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la cláusula anterior.

34. Caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

La Administración, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos que tuviera el adjudicatario.

35. Por la Administración podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuestos el crédito necesario para el mismo, e igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

36. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego, se regirá por los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

37. Todas las primeras materias empleadas serán de producción nacional, excepto aquellas que taxativamente comprende la Orden de 22 de Junio de 1934 (GACETA número 175).

38. En cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Orden de 26 de Julio de 1917, se copian a continuación los siguientes artículos:

“Artículos 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia a los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo

estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional.

39. Las proposiciones podrán hacerse por uno, varios o la totalidad de los lotes.

S—280

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### PENINSULAR

Sociedad Anónima de Seguros.  
Madrid.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su sesión del 9 de Abril de 1935, acordó, de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, número 11 (Gran Vía), Madrid, el día 20 de Mayo de 1935, a las diez y siete horas, con arreglo al siguiente

#### Orden del día.

1.º Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio correspondiente al año 1934.

2.º Ratificación y nombramiento de nuevos miembros del Consejo.

3.º Aprobación de la gestión de los señores Consejeros.

4.º Fijar la lista de los valores que no pueden adquirirse (artículo 25 de los Estatutos).

5.º Ratificación del acuerdo de explotación de la nueva rama de seguros de Transportes.

Para concurrir a dicha Junta, de conformidad con el artículo 22 de los referidos Estatutos, los señores accionistas deberán depositar, con diez días de anticipación, en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o resguardos representativos de los mismos, contra entrega de la oportuna tarjeta de asistencia.

Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Consejero-Secretario, Mariano Jiménez-Figueroa.—Visto bueno: el Consejero-Presidente, Emilio Gutiérrez Gamero.

X—1899

## COMISION LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDIODIA

Convoca a Junta general extraordinaria a los poseedores de vales representativos de acciones canceladas, para el día 4 de Mayo próximo, a las seis de la tarde, y en segunda convocatoria, si no hubiere número suficiente, el día 20 del mismo mes, a igual hora, en el local social, calle de Gravina, 22, principal derecha, para dar cuenta de su gestión y término de la misma, y proponer los acuerdos pertinentes. Se recuerda para asistencia, el artículo 39 del Estatuto.

Madrid, 10 de Abril de 1935.—Por orden de la Comisión, el Secretario, José de Luque.

X—1900

## COMPANIA DE FERROCARRILES DE CASTILLA Y ESPAÑOLA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Convoca a Junta general ordinaria, a los tenedores de acciones de las Sociedades fusionadas Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios y Compañía de Ferrocarriles de Castilla (pendiente de canje por las de la nueva Sociedad Compañía de Ferrocarriles de Castilla y Española de Ferrocarriles Secundarios), para el día 29 de Abril, a las once de la mañana, en el domicilio social, plaza de Salamanca, número 2, con el fin de examinar y aprobar, si procede, la Memoria y cuentas del ejercicio del año 1934.

Para tener derecho de asistencia los poseedores de acciones deberán depositar sus títulos con diez días de anticipación en la Caja de la Sociedad, en el Banco Español de Crédito de Madrid, advirtiéndose que, por no estar hecho aún el canje de acciones y a los efectos del artículo 16 de los Estatutos, se aplicará la proporcionalidad que corresponda teniendo en cuenta el capital de la Sociedad actual resultante de la fusión.

Si no concurriese la equivalencia de la cuarta parte del citado capital social se celebrará la Junta en segunda convocatoria y sin más aviso al día siguiente, y a la misma hora, cualquiera que sea el número de accionistas presentes y de las acciones representadas.

Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Consejero-Secretario, Jesús de Escoriaza y Averly.

X—1867

## ATLANTIC, SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 24 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Los Madrazos, número 36, primero derecha, Madrid.

Los asuntos puestos a la orden del día serán:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y del balance correspondientes al ejercicio de 1934.

2.º Distribución de los beneficios. Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta deberán depositar sus títulos o los resguardos que acrediten su propiedad, en las oficinas de la

Sociedad, en Madrid, o en cualquiera de las Sucursales de la misma, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al día en que debe tener lugar la Junta.

Asimismo desde el día 17 del actual, podrán examinar en las oficinas del local social, el balance del referido ejercicio, junto con los comprobantes del mismo.

En Madrid a 9 de Abril de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Ernesto Anastasio.

X—1884

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS

En ejecución de los preceptos estatutarios, se convoca a los accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día 30 de los corrientes, a las dieciocho horas, en el domicilio social, Barquillo, 4, segundo izquierda, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al último ejercicio social.

2.º Ceses de Consejeros y nombramientos en su substitución.

Madrid, 11 de Abril de 1935.—El Presidente, Toribio Gimeno Bayon.

X—1882

### ELECTRA DEL RIO GUAREÑA, S. A.

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de socios para el día 28 del corriente mes, y hora de las tres de su tarde, en el domicilio social de Villabuena del Puente (Zamora).

El depósito de acciones para concurrir a la Junta deberá efectuarse en el domicilio social, hasta el día anterior al de su celebración.

Villabuena del Puente (Zamora), 1.º de Abril de 1935.—El Director-Gerente, Antonio Bernardo.

X—1877

### INSTITUTO DE BIOLOGIA Y FARMACOTERAPIA MAGNUS, S. A.

#### Convocatoria.

El Consejo de Administración, cumpliendo lo dispuesto en los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para dar cuenta de la gestión del Consejo, y presentación de la Memoria-balance del año 1934. La reunión se celebrará en Madrid el día 26 de Abril de 1935, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Alcalá, 192.

Tienen derecho de asistencia y voto en la Junta todos los poseedores, al menos, de diez acciones, o los que no poseyendo este número se agrupen en la forma prevenida por el artículo 26 de los Estatutos.

Para concurrir a la Junta será necesario presentar el volante de asistencia que facilitará la oficina de la Sociedad a los accionistas que lo soliciten hasta media hora antes de la fijada para la Junta, presentado los resguardos de las acciones o uno justificativo de su depósito en un establecimiento de crédito.

Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Martín Salazar.

X—1881

### SINDICATO EMISOR DE ESPAÑA, S. A.

En cumplimiento de los preceptos estatutarios, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 24 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, número 13, entresuelo izquierda, con el siguiente

#### Orden del día.

1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio último.

2.º Aplicación de beneficios.

3.º Reelección de los señores Consejeros salientes.

Madrid, 11 de Abril de 1935.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Antonio P. Sasía.

X—1901

### COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS

#### Dirección para España.

Don Antonio Roses Vila, asegurado en la Compañía Adriática de Seguros, declara haber extraviado la póliza número 10.510/E, emitida por dicha Sociedad en 23 de Junio de 1930, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 27 de Marzo de 1915, hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto al expresado contrato ante la Dirección para España de la citada Compañía, Avenida de Pi y Margall, número 17, Madrid, dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin efecto la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su substitución.

Madrid, 6 de Abril de 1935.—Compañía Adriática de Seguros, Dirección para España (ilegibles).

X—1904

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE METALES PRECIOSOS, S. A.

El Consejo de Administración de la Sociedad Española de Metales Preciosos, S. A., convoca a los accionistas de dicha Sociedad, a la Junta general ordinaria que, con arreglo al artículo 19 de los Estatutos, tendrá lugar el día 29 de Abril del presente año, a las once y media de la mañana, en el domicilio social de la misma, paseo del Prado, número 16.

Tendrán derecho para asistir a la Junta los tenedores de más de 25 acciones que acrediten su posesión mediante el depósito en la Caja de la Sociedad de las acciones en rama o de los resguardos de los Bancos en que las tengan depositadas. Al hacer este depósito se entregará a cada interesado una tarjeta, que servirá de entrada a la Junta, en la que se expresará el nombre del accionista, la cantidad de acciones

depositadas y su numeración y el número de votos que puede emitir.

El objeto de la reunión será:

Examinar y aprobar, en su caso, la Memoria anual y el balance que se presente por el Consejo de Administración, referente a los negocios y situación de la Sociedad.

Acordar, a propuesta del Consejo de Administración, la distribución de beneficios.

Confirmar en sus cargos a dos Consejeros-Gerentes.

En el domicilio social de la Sociedad podrán examinar los accionistas que tengan derecho a asistir a la Junta, el balance anual y la Memoria, de diez a doce de la mañana, y de cuatro a siete de la tarde.

Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Secretario del Consejo, P. Orrier.—Visto bueno: el Presidente, P. Harth.

X—1885

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GRAFITOS REFINADOS, S. A.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 18 y 19 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria para el martes 30 de Abril corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Barquillo, 1, tercero.

Se ruega a los señores accionistas que tengan presente lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos sobre el derecho de asistencia.

Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Consejero-Delegado, Federico Luchsinger y Centeno.

X—1886

### SOCIEDAD MINERA MANCHEGO-ASTURIANA, S. A.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 22 y 30 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria, para el martes 30 de Abril corriente, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Barquillo, 1, tercero.

Se ruega a los señores accionistas que tengan presente lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos sobre el derecho de asistencia.

Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Pérez-Villamil y Pineda.

X—1887

### SIRIO, S. A.

Por la presente se convoca a los señores accionistas de Casa Sirio, Sociedad anónima, a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 29 de este mes, a las once de la mañana, en su domicilio social, Campana, número 5, y a continuación Junta general extraordinaria, para tratar de la disolución de la Sociedad.

Sevilla, 9 de Abril de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Domingo Martínez Jiménez.

X—1903

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 79.350, a nombre de

D. Luis Jiménez Cuesta, se anuncia se rá expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 6 de Abril de 1935.—El Jefe de la Caja, Chamorro.

X—1871

#### LA ELECTRICA DE ELDA, S. A.

Con arreglo a los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 del actual, a las cinco de la tarde, en su domicilio social.

En dicho acto se discutirá, y aprobará en su caso, la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, y se acordará la distribución de los beneficios, todo ello correspondiente al ejercicio de 1934.

Madrid, 11 de Abril de 1935.—Por la Eléctrica de Elda, el Presidente, Juan de Velasco.

X—1888

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA PURICELLI

Por medio del presente anuncio se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 30 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social (Manuel Silvela, 1), con arreglo al siguiente orden del día:

Lectura del acta de la sesión anterior. Examen de la Memoria, balance y gestión del Consejo en 1934, y, en su caso, aprobación de los mismos.

Proyecto de reparto de beneficios.

Elección de Consejeros.

Los accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en la Caja de cualquiera de las entidades que constituyen el grupo industrial Puricelli, o en cualquiera de los establecimientos bancarios de España o del extranjero, antes del día señalado para la Junta, cuyo justificante de depósito se canjeará, durante las horas hábiles de oficina, por la tarjeta expresiva del número de acciones y del de votos correspondientes a las mismas.

Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, J. Soto Reguera.

X—1870

#### SOCIEDAD ELECTRO-HIDRAULICA DEL JERTE

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 22 del actual, a las doce de la mañana, en el domicilio social.

Plasencia, 7 de Abril de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, José Herrero.

X—1868

#### COMPANIA HIDRAULICA DE ANDUJAR, S. A., ANDUJAR

En cumplimiento del artículo 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 18

de Mayo próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio social, Gabriel Zamora, 13, y de no haber número suficiente de votos, queda convocada en segunda citación, para el día 28, a la hora y en el lugar antes expresado.

Se previene a los señores accionistas que para ejercer el derecho de asistencia deberán depositar los títulos o resguardos de depósitos cinco días antes del señalado para el acto en la Caja social, entregándoseles la correspondiente tarjeta de asistencia.

Andújar, 5 Abril 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfonso Garrido.

X—1872

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de esta ciudad, en los autos de juicio procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria promovidos por D. Pedro Llobera Sagrera, contra D. Marcos Barba Reguant y doña María Reguant Pons, por el presente se saca, por segunda vez, a pública subasta, término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del precio escriturado, las siguientes fincas:

Primera. Una casa de un solar o cuerpo, compuesta de bajos y dos pisos, con su patio y un pequeño edificio detrás, que consta también de sótanos, bajos y dos pisos, sita en la calle de San Pedro, de la ciudad de Tarrasa, señalada con el número 14, antes 13, de la cual no consta su medida; lindante por el frente, Oeste, con dicha calle; por derecha saliendo, Norte, con casa y patio de D. Marcos Barba y parte con patio de la casa de los sucesores de Domingo Sanvicéns, hoy D. Marcos Barba; por la izquierda, Sur, con casa y patio de los sucesores de Antonio Gorina, y por espalda, Este, con el patio de la casa de Ventura Casarramona. Se halla inscrita en el tomo 164 del Ayuntamiento de Tarrasa, 541 del archivo, folio 47, finca 549 duplicado, inscripción novena. Valorada en 21.500 pesetas.

Segunda. Una casa de un solar, compuesta de piso bajo, primero, segundo y azotea, con su correspondiente patio detrás, sita en la calle de San Pedro, de la ciudad de Tarrasa, señalada con el número 16, que mide de ancho en la fachada cuatro metros 40 centímetros, y en la parte posterior de la casa cuatro metros 53 centímetros, y el cubierto cuatro metros 85 centímetros, incluso las medianerías, y de fondo o largo de la casa 17 metros 40 centímetros, el patio, dos con 75 metros, y el cubierto siete metros, o sea en total 27 metros 15 centímetros, ocupando en junto una superficie de 125 metros; lindante por su frente o Cierzo, con dicha casa; por su derecha saliendo, que es Oriente, con una casa de María Armengol y Solá, antes de D. Pedro Martí Armengol y Padrós; por su izquierda o Poniente, con otra de Pablo Serracanta, y por su espalda, que es Mediodía, con el patio de otra casa de la herencia de D. Fernando Barba y Guix, antes del sucesor de D. Domingo Sanvicéns; se

halla dotada con medio cuarto de pluma de agua de pie, medida de Barcelona, procedente del caudal de la Sociedad de la Mina Pública de Aguas de esta ciudad, que se recibe en el repartidor o plomero de propiedad de la misma Sociedad, sito en la calle de Paz, en la pared de la casa de Pedro Más. Se halla inscrita en el tomo 176 del Ayuntamiento de Tarrasa 569, folio 48, finca número 615 triplicado, inscripción duodécima, Valorada en 43.700 pesetas.

Tercera. Una casa de un solar o cuerpo, compuesta de bajos y dos pisos, sita en la calle de la Paja, de la ciudad de Tarrasa, señalada con el número 21, sin que conste su medida superficial métrica; lindante por el frente, que es Oriente, con dicha calle; por su derecha saliendo, Mediodía, con casi cubierto de los herederos de D. Buenaventura Casarramona; por su espalda o Poniente, con casa de los herederos de Pablo Serracanta y parte con los herederos de D. Fernando Barba y Guix, y por su izquierda o Norte, con casa de María Armengol y Solá. Se halla inscrita en el mismo Registro de la Propiedad de Tarrasa, del tomo 68 del mismo Ayuntamiento, 272 del archivo, finca número 2.589, inscripción cuarta. Valorada en pesetas 35.800.

Cuarta. Una casa de un solar o cuerpo, con su correspondiente patio detrás de la misma, sita en la calle de la Paja, de la ciudad de Tarrasa, señalada con el número 9, la cual se compone de piso bajo, primero y segundo, sin que conste su medida o superficial métrica. Tiene su entrada o puerta principal por la referida calle de la Paja, mirando a Oriente, y linda: por la derecha, saliendo, que es Mediodía, con casa de Juan Marcet y Palet; por su izquierda, que es Cierzo, con casa de Isabel Cascate y Paül, y por su espalda, que es Poniente, con honores de Pedro Verdós y Taló y Ramón Solá y Viver; se halla dotada con un cuarto de pluma de agua de pie, medida de Barcelona, procedente del caudal de la Sociedad de la Mina Pública de Aguas de Tarrasa y ramal denominado Mina Baja, que se recibe en el receptáculo núm. 5 del repartidor o plomero de la propia Sociedad, situado en la casa de los herederos de Pedro Más, de la calle de la Paz, teniendo derecho de paso dicho cuarto de pluma de agua por la cañería de la Asociación de Propietarios, que desde el referido repartidor de la calle de la Paz es conducida y termina en la calle del Arrabal, en la casa de Ramón Cortés, y a la que de ésta, por medio de llave de aforo, es conducida a la casa que se describe, hallándose afecta, con otro cuarto de pluma, al censo irredimible de pensión de 12,50 pesetas, pagadero solidariamente en 2 de Enero de todos los años a dicha Sociedad de la Mina, en el domicilio del administrador de la Mina, al pago de cuyo censo contribuyen José Vilaseca Vilaseca y Dolores Giliart Irla; se halla inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, en el tomo 155 de dicho Ayuntamiento, 523 del Archivo, folio 3, finca número 3.469 duplicado, inscripción duodécima. Valorada en pesetas 14.700; y

Quinta. Una pieza de tierra, parte

campo y parte olivar, de cabida dos cuarteras y 10 cuarteras de sementera de trigo, de 1.600 canas cuadradas cada cuartera, formando una superficie de 4.533 canas, tres palmos, equivalentes a una hectárea, nueve áreas, 61 centiáreas. 71 decímetros y 27 centímetros, sita en el término del pueblo de San Pedro de Tarrasa, y Sección agregada a la ciudad de Tarrasa, en la partida vulgarmente llamada del Pla de la Admellera; y linda: por Oriente, con los derechos habientes de Pedro Solá Armengol; a Mediodía, con Miguel Pons y Bogaña, mediante camino; a Poniente, con los herederos de Jacinto Boada, y a Cierzo, con Francisco Corina. Se halla inscrita en el tomo 37 del referido Ayuntamiento de Tarrasa, 157 del Archivo, folio 11, finca número 1.688, inscripción quinta del expresado Registro de la Propiedad. Valorada en 65.300 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, a las doce, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, paseo de Fermín Galán.

Y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarse; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que en el acto de dicha subasta no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de subasta, y que para tomar parte en ella deberá acreditar todo licitador haber depositado en la Caja de Depósitos de esta ciudad una cantidad igual, por lo menos, al precio de la valoración en un 10 por 100.

Barcelona, 5 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, por D. Antonio Codorniu, Adolfo Barjalés.

X—1978

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 4 de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, instados por D. Juan Bautista Navarro, contra doña Rosa Ferré Pons, como heredera universal de su marido D. José Pons y Pasté, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo de la siguiente finca:

Una casa, o sea edificio y solar, en esta ciudad, barriada de San Martín de Provencals, fuera de la puerta llamada de D. Carlos y calle de Almacenes, denominada hoy de Pirineos, en la que tiene el número 15, correspondiente a la Sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad, que se componía de planta baja y un piso y hoy consta de planta baja y cuatro pisos dobles, faltando cuando se otorgó la escritura que motiva el juicio la parte interior de los mismos, pero estando actualmente completamente ter-

minada; ocupa una superficie, porción de terreno o solar de la medida de ciento diez y seis metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ochenta y dos palmos ochenta y un centímetros de palmo cuadrado, y linda: al frente, o Sur, con dicha calle de Almacenes, llamada ahora de Pirineos; por la izquierda entrando, Oeste, con finca de los hermanos Manuel, Angel, José y Baltasar Baixeras y Roig, o sus sucesores; por la derecha, Este, con Jaime Bofill y Garriga, y por el fondo, Norte, con la Sociedad de los Almacenes. Inscrita en el tomo o libro 179 de la Sección segunda o de San Martín de Provencals, folios 188 y 189, finca número 4.407, inscripciones novena y onzena, respectivamente. Valorada en 70.000 pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate de tal finca, que tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, el día 13 de Mayo próximo, y hora de las doce, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que los documentos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Segundo. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que resulte de autos y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero. Que todos los postores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Caja general de Depósitos de la provincia (Delegación de Hacienda), el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que fué el setenta y cinco por ciento del precio de valoración, para poder tomar parte en la misma, devolviéndose la cantidad consignada a los postores, excepción hecha de la correspondiente al rematante, la cual quedará, en su caso, como parte del precio del remate; y

Cuarto. Que una vez aprobado el remate, se hará saber al adquirente, para que dentro del plazo de ocho días, contados desde la notificación, consigne la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate y que los gastos de subasta, otorgación de escritura, en su caso, y demás hasta la entrega de bienes al rematante, impuesto de Derechos reales y plus valía, serán de cargo del mismo.

Barcelona, 5 de Abril de 1935.—El Secretario, ilegible.

X—1880

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 4 de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, instados por D. Pedro Bel-

trán Marlés, contra D. Ramón Gavaldá Armengol, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de 90.000 pesetas, cada una de ellas, fijado de común acuerdo por las partes en la escritura de deudor, de las siguientes fincas, especialmente hipotecadas en la misma:

Una porción de terreno edificable, de figura rectangular, situada en el Ensanche de esta ciudad, con frente a la calle de Provenza, que mide siete metros 44 centímetros de ancho por 28 metros 88 centímetros de largo, formando una superficie de 214 metros, 86 decímetros, 72 centímetros cuadrados, equivalentes a 5.687 palmos 75 céntimos cuadrados, en la que el deudor está a punto de construir una casa que se compondrá de planta baja, con dos tiendas, y seis pisos altos, con dos viviendas, cubierta de terrado, y linda: por delante, Sur, con dicha calle; por la izquierda entrando, Oeste, con doña Ana Jover y Calm; por la derecha, Este, con la finca que seguidamente se describirá, y por el fondo, Norte, con D. Francisco Casamor y Calm; y otra porción de terreno edificable, de figura rectangular, situada en el Ensanche de esta misma ciudad, con frente a la citada calle de Provenza, que mide siete metros 44 centímetros de ancho por 28 metros 88 centímetros de largo, formando una superficie de 214 metros 86 decímetros 72 centímetros cuadrados, iguales a 5.687 palmos 75 céntimos cuadrados, en la que el deudor está a punto de empezar a construir una casa que se compondrá de planta baja, con dos tiendas, y seis pisos altos, divididos cada uno en dos viviendas, cubierta de terrado, y linda: por delante, Sur, con dicha calle; por la izquierda entrando, Oeste, con la finca que posteriormente se ha descrito; por la derecha, Este, con Nieves Calm Depaz, y por el fondo, Norte, con D. Francisco Casamor y Calm. Inscritas las dos anteriores fincas: la primera, al tomo 1.373, libro 455, Sección 1.ª, folio 18, finca 8.884, inscripción segunda, y la segunda, al tomo 1.373, libro 455, Sección 1.ª, folio 22, finca 8.427, inscripción sexta, ambas correspondientes al Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad.

Se ha señalado para el acto del remate de tales fincas, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, el día 14 de Mayo próximo, y hora de las doce, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo de subasta es el fijado en la escritura de deudor anteriormente expresado.

Segundo. Que los documentos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Tercero. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que resulte de autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta las mismas y queda subrogado en la responsabilidad de ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. Que con excepción del acree-

dor instante, todos los postores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en la Caja general de Depósitos de la provincia (Delegación de Hacienda), el 10 por 100 del tipo de subasta para poder tomar parte en la misma, devolviéndose la cantidad consignada a los postores a excepción hecha de la correspondiente al rematante, la cual quedará, en su caso, como parte del precio del remate; y

Quinto. Que una vez aprobado el remate, se le hará saber al adquirente, para que dentro del plazo de ocho días contados desde la notificación, consigne la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la misma subasta y el total precio del remate, y que los gastos de subasta, otorgación de la escritura, en su caso, y demás hasta la entrega de los bienes al rematante serán de cargo del mismo.

Barcelona, 6 de Abril de 1935.—El Secretario, P. S., Ernesto R.

X—1879

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE BARCELONA

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Elvira Rius Azurmendi, en cuyo lugar y derecho se ha representado D. Enrique Coral Flotats, contra la entidad Hijos de Emilio Detouche, que se siguen en este Juzgado y Secretaría del infrascrito, se anuncia que el día 15 de Mayo próximo, a las diez y media, se venderán en tercera pública subasta y sin sujeción a tipo, en el local audiencia del referido Juzgado, las fincas siguientes:

Edificio-almacén, situado en esta ciudad, barriada de Gracia, calle del Matadero, números 19, 21 y 23, que consta de una gran nave que ocupa una superficie de 679 metros 60 decímetros, y linda: por su frente, con la calle del Matadero; por la derecha, entrando, Norte, con sucesores de doña Manuela Ferrer; por la izquierda, Sur, con don Florencio Rius, y por la espalda, o fondo, con D. Jerónimo Juncadella.

Con respecto a esta finca se inscribió la hipoteca en el Registro de la Propiedad del Norte, tomo 502, libro 194, folio 114, finca número 3.508 duplicado, décimoquinta inscripción.

Casa sita en esta ciudad, en la barriada de San Martín de Provencals, señalada de número 421, en la calle de Cerdeña, esquina a la de Campos; bajos solamente, cubierta de terrado y de patio en su parte posterior, de superficie total 5.099 palmos 75 centímetros, iguales a 192 metros 68 decímetros, de los cuales ocupa lo edificado toda la anchura del solar, o sea 51 palmos por unos 70 de fondo, y el resto destinado a patio, y linda en junto: al frente, con la calle de Cerdeña, a la derecha, saliendo, con Francisco Lagues; a la izquierda, con la calle de Campos, y a espalda, con Pascuala Castel.

Por lo relativo a esta casa, se inscribió la hipoteca en dicho Registro, tomo 1.103, libro 361, de San Martín, folio 29, finca 3.039, inscripción décimoquarta.

La subasta se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Que los postores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea de la suma de setenta y cinco mil pesetas, en cuanto a la primera finca y once mil doscientas cincuenta en cuanto a la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto continuo el depósito a los postores que no resulten rematantes.

Cuarta. Que los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere, correrán de cargo del rematante.

Barcelona, 9 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, Tomás Riera.

X—1893

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 10, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Alfredo Prat, contra D. José María de Boet, por el presente se anuncia por segunda vez y término de veinte días con la rebaja del 25 por 100 la venta en pública subasta de la nuda propiedad de las fincas siguientes:

Casa compuesta de bajos con cuatro puertas exteriores, las tres para dos tiendas y la otra para la escalera y cinco pisos con su plan terreno y cuatro patios: uno central, otro a cada lado y otro detrás, cercados de paredes, con una pluma de agua de que está dotada y con sus derechos anejos, todo ello, de superficie 7.799 palmos, equivalentes a 294 metros 658 milímetros, situada en esta ciudad con frente a la calle del Avemaría, en la que está señalada con el número 2 y parte a la plaza del Beato Oriol, sin número; linda: por delante, Norte, con la calle del Avemaría, y parte con dicha plaza; por detrás, Mediodía, con Francisco Maspons; por la derecha, Levante, con casa de doña Eulalia Pi, y por la izquierda, Poniente, con doña Joaquina Matas.

Valorada en ciento treinta y nueve mil pesetas.

Casa número 337 de la calle de Valencia, de esta ciudad, compuesta de bajos en los que hay dos almacenes, dos pisos principales con un terrado formado por la cubierta de dichos almacenes, dos pisos primeros, los se-

gundos, dos terceros y dos cuartos, cubierta de terrado, edificado sobre una porción de terreno, de cabida 9.600 palmos, equivalentes a 362 metros 85 milímetros, a saber: 11 metros 66 centímetros, equivalentes a 60 palmos de ancho, o sea por la parte de la calle de Valencia y 31 metros 12 centímetros, equivalentes a 160 palmos de largo, y linda: por el frente, Mediodía, con la calle de Valencia; por la derecha, entrando y por la espalda, Oriente y Norte, con D. Gerardo Riera o sus sucesores, y por la izquierda, Poniente, con los sucesores de Pedro Recaséns Mansó.

Valorada en doscientas cincuenta y tres mil setecientos veinte pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, el día 14 de Mayo próximo, a las doce, advirtiéndose:

Primero. Que los títulos de propiedad de las relacionadas fincas estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Segundo. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, deducido el 25 por 100, pudiendo hacerse aquéllas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que todos los gastos de subasta y demás inherentes a la misma, así como el pago de derechos a la Hacienda, serán de cargo del rematante.

Barcelona, 8 de Abril de 1935.—El Secretario, Mariano Pujadas.

X—1873

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE BARCELONA

Por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta ciudad y en mérito de los autos de divorcio, promovidos por D. Benjamín Salanova Berceiro, contra doña Josefa Fuentes Rodríguez, ha sido dictada la siguiente:

“Providencia.—Barcelona, 25 de Marzo de 1935.

Por presentado el anterior escrito, únase con los documentos que se acompañan y quede por testimonio la escritura de poder que se produce por virtud de la cual se tiene por comparecido y parte en nombre y representación de D. Benjamín Salanova Berceiro al Procurador D. Julián Valón, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones: se admite la demanda de divorcio que se formula, que se substanciará por los trámites prescritos en el artículo 46 de la ley de 2 de Marzo de 1932, dándose traslado a la esposa doña Josefa Fuentes Rodríguez, para que dentro del término de veinte días comparezca y conteste dicha demanda y formule, en su caso, reconvencción, emplazándose a ella, y comparecerá en

atención al ignorado paradero de la demandada en el *Bulletin de la Generalitat de Catalunya* y GACETA DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación de Madrid y de Barcelona, y dese igual traslado al señor Fiscal.

Lo manda y firma el señor Juez; doy fe.—Espinosa. — Ante mí, Juan Comas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a doña Josefa Fuentes Rodríguez, de ignorado paradero, libro la presente, que firmo en Barcelona a 29 de Marzo de 1935.—El Secretario, Juan Comas.

X—1894

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, en los autos de mayor cuantía, promovidos por doña Matilde Jimeno García, representada por el Procurador D. Julio Padrón, contra D. Gerardo García Salvatierra, como marido y representante legal de doña Amalia Gans, a quien representa el Procurador D. Antonio Puig, sobre cesación de la proindivisión de una finca y otros extremos, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Casa de alquiler, situada en esta capital y su calle de Gaztambide, número 8, distrito municipal de la Universidad, barrio de Guzmán el Bueno, compuesta de una planta de sótanos, planta baja y sobre ella otras cinco plantas y la de ático.

Linda: al Oeste, por donde tiene su entrada, con la calle de Gaztambide, en línea recta de 19 metros con 18 centímetros; al Sur, o medianería derecha, con solar número 6 de la misma calle, en línea recta de 30 metros con 23 centímetros; al Este, o testero, con terrenos de los cuales se ha segregado, en línea recta de 19 metros con 18 centímetros, y al Norte, o izquierda, que cierra el sitio, con la casa número 10 de la misma calle, que vuelve a la de Rodríguez San Pedro, número 61.

Las líneas anteriormente descritas, forman un trapecio que encierra una superficie plana horizontal de 578 metros cuadrados con 24 decímetros, también cuadrados, equivalentes a 7.447 pies cuadrados con 73 centésimas de otro.

Para cuya subasta, que se celebrará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 13 de Mayo próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de cuatrocientas sesenta y un mil ciento cuarenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos en que ha sido tasada por el perito designado por los demandados, con cuya tasación se ha conformado la demandante.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o esta-

blecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se advierte:

Que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 4 de Abril de 1935. El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa.

X—1876

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 3 de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Julián Lozano González, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de seis mil quinientas pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

En La Roda.—Un edificio de planta baja y cámaras y en aquél cuatro habitaciones con otras dependencias y corral o descubierto, situado en el término municipal y Registro de la Propiedad de La Roda, provincia de Albacete, al paraje de la Era vieja, junto a la Balsa, con una superficie de trescientos metros cuadrados; y linda: por la derecha entrando, o Mediodía, terreno de D. Francisco García Belmonte; izquierda o Norte, y espalda o Saliente, terrenos de D. Blas y D. Emilio Escobedo; Poniente o frente, con una calle en proyecto.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de La Roda, se ha señalado el día 6 de Mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta, la cantidad de nueve mil setecientas cincuenta pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la anterior, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y los títulos de

propiedad suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ella los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Abril de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez, (ilegible).

X—1890

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9 de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Giacomo Grigolóm Sargato, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de doscientas mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Edificio en construcción en Barcelona, y su calle de Pallars, número 6, consta de planta de sótanos, dedicada a cámaras frigoríficas y maquinaria aneja; bajos formados por grandes naves para destinarlos a almacenaje de huevos y gallinas; y principal, que constituirá una vivienda con cinco piezas, cocina, W. C. y baño. Ocupa el solar, descontando el terreno viable, una superficie de 1.154 metros 90 decímetros cuadrados, equivalentes a 30.470 palmos 30 centésimos, también cuadrados, de los cuales se edifican en sótanos 210 metros 60 decímetros, equivalentes a 5.574 palmos 55 centésimos; en bajos 741 metros 60 decímetros, igual a 19.630 palmos 15 centésimos, y en principal, 93 metros 60 decímetros equivalentes también a 2.477 palmos 60 centésimos cuadrados. Linda: por la izquierda entrando, con propiedad de los hermanos don Ramón y doña Matilde Vila; por la espalda, con predio de doña Antonia Domenech; por la derecha, parte con la calle de Pallars y parte con terreno de la misma doña Antonia Domenech, y por el frente, con la calle de Roger de Flor.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Barcelona que por turno corresponda, se ha señalado el día 7 de Mayo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravá-

menes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", se firma el presente en Madrid a 30 de Marzo de 1935.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—El Juez, Carlos Calamita.

X—1888

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. José Pérez Seoane y Roca de Togores, contra D. Joaquín Urzáiz Cadaval, en reclamación de un préstamo de 175.000 pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta, la siguiente finca:

A.—Parcela de terreno en término de Aravaca (Madrid), al sitio llamado Cuesta de las Perdices.

Linda: al Norte, o frente, con la carretera de La Coruña; al Este, o izquierda, con terrenos propiedad de don Pedro Ruiz de la Arena; al Sur, o testero, con terrenos también propiedad de D. Pedro Ruiz de la Arena, y al Oeste, o derecha, con la parcela que a continuación se describe, cerrando el perímetro una línea recta que linda con la carretera de la Casa de Campo.

Afecta la forma de un polígono irregular, que ocupa una superficie de 7.866 metros cuadrados 86 decímetros, equivalentes a 101.325 pies 20 décimos de otro, también cuadrados.

B.—Parcela de terreno en dichos término y sitio.

Mide una superficie de 11.034 metros cuadrados 47 decímetros, equivalentes a 142.123 pies cuadrados 93 décimos, y linda: al Norte, o frente con la carretera de La Coruña; al Oeste, o derecha, con la carretera de Castilla; al Sur, o testero, con terrenos propiedad de D. Pedro Ruiz de la Arena, y al Este, o izquierda, con la parcela antes descrita.

Don Joaquín Urzáiz, dueño de las dos fincas deslindadas, las agrupó a fin de formar la nueva finca siguiente:

Terreno en término de Aravaca (Madrid), al sitio llamado Cuesta de las Perdices, antes Valdedorigo, situada en el ángulo formado por la carretera de La Coruña y carretera antigua de Castilla, interrumpida hoy por la Casa de Campo.

Mide una superficie de 18.901 metros 33 decímetros, equivalentes a 243.449 pies 13 décimos de otro, también cuadrados.

Y linda en la actualidad: al Norte, o frente, con la citada carretera de La Coruña; al Oeste, derecha, entrando, con la carretera de Castilla, y al Oeste y Sur, o sea izquierda y testero, con terrenos propiedad de D. Pedro Ruiz de la Arena.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1,

el día 11 de Mayo próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de aquélla será el de 250.000 pesetas, fijado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Quinta. Que los autos y la certificación del Registro comprensiva de las cargas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 4 de Abril de 1935. El Secretario, Luis Morner. — Visto bueno: el Juez de primera instancia, Felipe de Arín.

X—1895

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos a instancia del Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre de la Sociedad Anónima Urbina de Saneamientos, contra D. Alvaro Alcalá Galiano, cuyo domicilio o paradero se desconocen, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Llorente Regidor.—Juzgado de primera instancia número 12.—Madrid, 2 de Abril de 1935.

Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito y documentos que le acompañan.

Se tiene por parte en el juicio que se promueve a la Sociedad Anónima de Saneamientos denominada Urbina, y en su nombre y representación al Procurador D. Aquiles Ullrich, entiéndanse con éste las sucesivas diligencias.

Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, que se sustanciará por los trámites prevenidos para las de los juicios ordinarios declarativos de menor cuantía y de dicha demanda se confiere traslado, con emplazamiento al demandado D. Alvaro Alcalá Galiano, para que en el término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda, llevándose a efecto el emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones, sustituyéndose la cédula que la ley previene con las copias simples de dicha demanda y de sus documentos; y mediante a ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero de dicho señor, llévase a efecto esa diligencia de emplazamiento, por medio de cédulas, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este

Juzgado, se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, haciéndose constar en ellas que las copias se hallan en Secretaría, a disposición del demandado.

Al otrosi primero, a su tiempo se acordará. Al segundo, hágase como se solicita.

Lo manda y firma S. S.; de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.—Humberto Llorente. — Ante mí, Germán González.."

Y con el fin de que se inserten en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y sirvan de notificación y emplazamiento a D. Alvaro Alcalá Galiano, cuyos domicilio y paradero se desconocen, a disposición del que se hallan en Secretaría las copias de la demanda y documentos, expido la presente, que firmo en Madrid a 2 de Abril de 1935.—El Secretario, German González.

X—1869

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro de una finca hipotecada por D. Luis de Ansorena y Sáenz de Jubera, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de quince días por lo menos, y precio de ciento veinte mil pesetas, la mencionada finca, que es la siguiente:

Edificio Sanatorio, sito en el ruedo y término de la ciudad de Córdoba, formado por un cuerpo rectangular, de un solo piso, elevado a un metro sobre el terreno con zócalo y columna de granito y muro de mampostería de cemento.

Este cuerpo de 30.50 metros de largo y 14 metros de ancho, tiene un pasillo central y a ambos lados diversos aposentos.

Está cubierto de teja de canaleta en la parte Norte y centro, y lleva azotea de cemento en la parte Sur.

En los extremos de la parte Norte hay construidos dos cuerpos accesorios: uno cuadrangular para comedor de siete metros de largo por siete de ancho cubierto de teja y otro circular para quirófano cubierto con azotea de cemento de nueve metros de diámetro.

Las cocinas van en sótano, precisamente debajo del comedor y ocupando el mismo espacio de éste.

En la parte Sur existe una azotea comunicando con las habitaciones del edificio de cuatro metros de anchura en todo lo largo de aquél, dentro del perímetro de la finca se han alumbrado aguas de un pozo de nueva construcción con motor eléctrico, y cuyo caudal se destina exclusivamente al servicio de aquélla.

Mide una extensión superficial de 2.263 metros 75 decímetros.

Y linda: al Norte, con la nueva calle de Bataria Enriquez, antes Avenida de las Fuentes; al Sur, con la calle de Abderramán III; al Este, con más terrenos de D. Bartolomé Valenzuela Rueda, y al Oeste, con terrenos propiedad

de D. Pedro Lucena y D. Angel Castillo.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y en el que por reparto corresponda de Córdoba, se ha señalado el día 13 de Mayo próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 8 de Abril de 1935.—El Secretario, José Cruz.—El Juez, Felipe Escribano.

X—1895

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MELILLA

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de Melilla.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario, con arreglo a lo establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, instado ante este Juzgado por el Procurador Sr. Ortiz, en nombre de D. Isaac Mesed Levy Carciente, contra finca que a continuación se describe, hipotecada por D. Vidal Israel Benmerguí, en garantía de un préstamo de 70.000 pesetas, y 5.000 pesetas más para costas y gastos, he acordado en providencia de este día sacar a pública subasta, segunda, por el tipo y condiciones que se dirán, el siguiente inmueble:

Casa construida sobre suelo ajeno, que, marcada con los números 107 al 117, situada en la calle de Luneta, de la ciudad de Tetuán, Zona de Protectorado español en Marruecos, consta de tres plantas, distribuidas en almacenes y viviendas, ocupando una superficie de 170,56 metros cuadrados, equivalentes a 15 cañas, 24 codos y 16 decímetros cuadrados, en figura de polígono o cuadrilátero irregular; lindante: al Norte, en una línea de 6,70 metros, con casa cuartel de la Guardia civil, de propiedad del Majzén; al Sur, con la calle de Luneta, por donde tiene su entrada principal, en línea de 17,20 metros; al Este y medio de Norte a Sur, en línea de 9,55 metros, con casa propiedad de los herederos de D. Shalon V. Hasserfaty, y otra, de 9,25 metros, con casa de los herederos de D. Moisés Benilug y D. Moisés Coriat, y al Oeste, en línea de 13 metros, con casa de D. Vidal S. Israel.

Inscríbase al folio 37 del tomo 8.º, Sección de Tetuán, del Registro de inmue-

bles de dicha población, finca número 248, inscripción primera.

#### Condiciones de la subasta.

Tendrá lugar la subasta el día 18 de Mayo próximo, y hora de las once, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de primera instancia, calle Pablo Iglesias, número 4, sirviendo de tipo para la misma el de sesenta y siete mil quinientas pesetas (67.500), a que ha quedado reducida la de 90.000 en que se fijó, con la rebaja del 25 por 100 después de la primera subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo de 67.500 pesetas, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las cantidades que se consignen a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará afecta al cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación (consistente en dicho certificado); que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Melilla a 2 de Abril de 1935. El Secretario, (ilegible) — El Juez de primera instancia, Manuel Pérez.

X—2392

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE SEVILLA

En este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Dolores Escalona Mesa, conocida también por María Casimira, en solicitud de que se declare el fallecimiento abintestato de su esposo D. Guillermo Hervás Gutiérrez, ocurrido en esta ciudad el día 9 de Diciembre de 1930, y por sus únicos universales herederos a sus sobrinos carnales doña Juana, D. Serafin y D. José Hervás Sánchez, doña Josefa, doña Valentina, D. Manuel, doña Carmen y doña Antonia Hervás Varanda y a la recurrente.

Lo que se hace saber por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para la debida publicidad se extiende el presente y otros de igual tenor, en Sevilla a 8 de Abril de 1935.—El Secretario, P. H., José R. Carmona.

X—1905

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

Por la presente cédula que se expide a tenor y a los efectos de los artículos 400, regla segunda de la ley Hipotecaria y 501 de su Reglamento, y se insertará en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a los herederos o causahabientes desconocidos de doña Vicenta López Peñadilla, fallecida en esta ciudad, estando casada en segundas nupcias con D. Tomás de la Cruz y Chozas, para que si les conviene y en la forma y término prevenidos en dichas disposiciones legales, comparezcan en el expediente que se sigue en este Juzgado, a instancia de D. Benito Lara Alonso, de esta vecindad, sobre inscripción de dominio a su favor de la finca urbana que se expresa a continuación y que le pertenece por razón de herencia que hubo del citado D. Tomás de la Cruz; apercibiéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

#### Finca que se cita.

Una casa en esta capital, calle del Río Llano, número 25, que antes fué corral; tiene una superficie de 99 metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con casa titulada de Safont; izquierda, la anteriormente descrita que formó parte de ésta y que es la número 23 duplicado de dicha calle del Río Llano; espalda, terreno la Vieja, que da al paseo de Safont, y frente, la calle.

Toledo, 3 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, Licenciado Enrique Terrasa.

X—1897

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

Por la presente cédula que se expide a tenor y a los efectos de los artículos 400, regla segunda de la ley Hipotecaria y 501 de su Reglamento, y se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a los herederos o causahabientes desconocidos de doña Vicenta López Peñadilla, fallecida en esta ciudad, estando casada en segundas nupcias con D. Tomás de la Cruz y Chozas, para que si les conviene y en la forma y términos prevenidos en dichas disposiciones legales, comparezcan en el expediente que se sigue en este Juzgado, a instancia de D. Marcelino Galán Martín, de esta vecindad, sobre inscripción de dominio a su favor de la finca urbana que se expresa a continuación, y que le pertenece por razón de herencia que hubo del citado D. Tomás de la Cruz; apercibiéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

#### Finca que se cita.

Una casa, antes corral, situada en esta ciudad en la calle del Río Llano, antes sin número, y en el día la corresponde el 23 duplicado de dicha calle; tiene una superficie de 150 metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con casa número 25 de la pro-

pia calle, propia de D. Benito Lara Alonso; izquierda, corral de D. Pedro Villasevil, hoy Mariano Balsán, y espalda, terreno la Vieja que da al paseo de Safont, y frente, la calle.

Toledo, 3 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, Licenciado Enrique Terrasa.

X—1896

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

Por la presente cédula que se expide a tenor y a los efectos de los artículos 400, regla segunda de la ley Hipotecaria y del 501 del Reglamento hipotecario, y se insertará en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a los herederos o causahabientes desconocidos de doña Vicenta López Peñadilla, fallecida en esta ciudad, en estado de casada en segundas nupcias con D. Tomás de la Cruz y Chozas, para que si les conviene y en la forma y término prevenidos en dichas disposiciones legales, comparezcan en el expediente que se sigue en este Juzgado, a instancia de D. Pedro Galán Martín, de esta vecindad, sobre inscripción de dominio a su favor de la finca urbana que se expresa a continuación y que le pertenece por razón de herencia que hubo del citado D. Tomás de la Cruz; apercibiéndoles con que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

##### Finca que se cita.

Una casa en esta ciudad, en el barrio de Las Covachuelas y calle del Río, número 22 moderno; que linda por la derecha, entrando, con casa de Lucía Gómez; izquierda, otra de Eustaquio González, y espalda, con la de Sabina Cortecero; tiene su entrada por dicha calle del Río, y se compone de planta baja con diferentes habitaciones y dependencias.

Toledo, 3 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, Licenciado Enrique Terrasa.

X—1898

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaria del que refrenda, penden autos ejecutivos, por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, instados por doña Margarita Sánchez Abril, ma y or de edad, viuda, propietaria y vecina de Madroñera, contra doña María Josefa Frespalacios Carbajal, mayor de edad y vecina que fué de esta ciudad, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, intereses y costas; en los que, por resolución de esta fecha he acordado sacar a subasta las fincas que a continuación se reseñan, propiedad de la demandada, término de Trujillo:

Dehesa llamada Millarón de Arriba, su medida superficial 239 hectáreas, 42 áreas y 30 centiáreas; linda: por Norte, con el cordel; por Este, con dehesa Suerte de la Iglesia del Raso, y

en parte, con la finca que seguidamente se describirá; por Sur, en parte, con esa misma finca y el resto con dehesas Suerte del Moro y Galocha y Garabato; por el Oeste, con la dehesa Millarón de Abajo.

Tiene esta finca una casa-cortijo, dos chozos de horna, un pajar, una zahurda, un corral, un estanque, distintas fuentes, una huerta y una cerca para forraje.

Tasada en quinientas mil pesetas.

Al mismo término: Un trozo de terreno al sitio Millarón de Arriba, del que fué segregado, su medida superficial 25 hectáreas, 40 áreas y 92 centiáreas.

Está cercado con un muro de piedra en los límites Oeste y Sur; linda: por el Norte, en donde forma un ángulo agudo, con las dehesas Suerte de la Iglesia del Raso y Las Almanias; por el Sur, con la dehesa Galocha, y por el Oeste, con dicho Millarón de Arriba.

Tasada en noventa mil pesetas.

El remate de expresadas fincas tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Mayo y hora de las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo por que salen a subasta, que es el pactado en la escritura de hipoteca, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Trujillo a 8 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, Licenciado Julián Ruiz.—El Juez, Enrique Moreno Albarrán.

X—1891

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALDEPESAS

Don José Zurita Morata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, penden autos del procedimiento judicial sumario que determina el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Emilio Vega Sánchez, en nombre y representación del Banco de España, Sucursal de Valdepeñas, contra doña María Massa Chacón, sobre reclamación de 210.650 pesetas de principal, intereses y costas; en los cuales por providencia del día de la fecha ha sido acordado sacar a la venta en segunda pública subasta, las fincas hipotecadas, que después se describen, por término de veinte días hábiles y por el se-

tenta y cinco por ciento del tipo fijado en la escritura de constitución de hipoteca, bajo las condiciones que al final se expresan:

Finca en término municipal de Povedilla (Albacete).

1.º Un trozo de tierra al sitio Prado del Olmo, de caber según el título una fanega y ocho celemines, o sean una hectárea, diez y seis áreas, setenta y seis centiáreas. Tiene, según la medición reciente, una hectárea, cincuenta y siete áreas, sesenta y dos centiáreas. Linda: al Saliente, finca de Silverio Vico; Sur, otra de Lorenza Marín; Poniente, el río, y Norte, finca de D. Antonio Mendiri. Tipo de subasta, dos mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º Otro trozo de tierra en el sitio que le llaman Boniguero, conocido también con el nombre de la Ajuncia y del Tesoro, de veinticinco fanegas de cabida, o sean diecisiete hectáreas, cincuenta y una áreas, cuarenta y una centiáreas, y según la medición reciente resulta con dieciocho hectáreas, nueve áreas, sesenta y nueve centiáreas; linda, al Saliente, finca de los herederos de Silverio Vico; Sur, otra de los de don Joaquín Baíllo; Poniente, el río, y al Norte, finca de Valentín Membrilla, herederos de Silverio Vico y los de Joaquín Baíllo. Tipo de subasta, cuatro mil ciento veinticinco pesetas.

3.º Otro trozo de tierra al sitio del Cuartico o Barranco Mingo, de veintinueve fanegas o catorce hectáreas, setenta y una áreas, veinte centiáreas; y linda, al Saliente, finca de los herederos de D. José Vicente Mendiri y Antonio Cretel; Sur, otra de Atilano Martín; Poniente, la de herederos de don Antonio Calderón y los de D. Ramón Llanos, y al Norte, Relengo y finca de D. José Prior. Tipo de subasta, tres mil pesetas.

4.º Otro pedazo de tierra al sitio Loma del Aire, de cabida, según el título, de veinticinco fanegas o diecisiete hectáreas, cincuenta y una áreas, cuarenta y una centiáreas, resultando tener de la medición practicada veinte hectáreas y cincuenta y cinco áreas; linda, al Saliente y Norte, finca de los herederos de D. Sabino Flores, y al Sur y Poniente, otra de los de D. Antonio Pretell. Tipo de subasta, mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

5.º Otro trozo de tierra al sitio del Borbotón, de cabida, según el título, de cuatro fanegas y seis celemines, o tres hectáreas, quince áreas, veintiseis centiáreas; resultando de la medición practicada con cuatro hectáreas, veinte áreas, treinta y cuatro centiáreas; y linda por los cuatro puntos cardinales, fincas de Antonio Pretell. Tipo de subasta, nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

6.º Una labor con su casa, era empedrada le pan trillar y pozo de agua viva, al sitio de los Golondrinos, de cabida, según los documentos antiguos, de doscientas setenta y siete fanegas y diez celemines, equivalentes a ciento noventa y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, treinta y cinco centiáreas. De medición recientemente practicada, resulta tener una superficie de trescientas treinta y nueve fanegas y siete celemines, o sean doscientas treinta y siete hectáreas, noventa áreas y quince centiáreas; linda, al Saliente, finca de

los herederos de doña Rosario Chacón, los de Francisco Antonio Jiner Mena, José Catalán, Aniceto Fernández, Antonio Sánchez y los herederos de don Sabino Flores; Sur, otra de doña Rosario Chacón, Alberto Rubio, Eleuterio Mayordomo, herederos de Pedro José Arenas, los de Antonio Pretell y el camino real; Poniente, fincas de los herederos de Antonio Pretell y los de Antonio Mendiri, y al Norte, con el camino real de Villanueva a Viveros y finca de D. Juan González, herederos de Sebastián Calleja, los herederos de Pedro Gily otros propietarios. Dentro del perímetro de esta finca está enclavada la casa cortijo llamada de Serrano, compuesta de dos pisos altos y bajos, con diferentes habitaciones, cuadra y pajar, teniendo como accesorio el ejido, la era y el pozo de agua viva, y linda por todas partes con la finca que se deslinda, cuya casa tiene de superficie sesenta metros de largo por diez de ancho. Tipo de subasta, ciento treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas.

7.º Un trozo de tierra al sitio Hoyo de la Sabina, de ocho fanegas y seis celemines, o sean cinco hectáreas, cuarenta y seis áreas, treinta y cinco centiáreas. Tiene, según medición practicada, quince fanegas o nueve hectáreas, setenta y cuatro áreas, noventa y seis centiáreas, y linda, al Saliente, finca de Antonio Prior; Sur, otra de los herederos de Manuel González y las de Valentín Membrilla; Poniente, D. Antonio Pretell, y al Norte, herederos de Joaquín Buendía. Tipo de subasta, novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

8.º Otro trozo de tierra dedicado a riego y secano, al sitio Cerro Perrete y Cuesta de las Cuevas, de cinco fanegas, tres celemines y dos cuartillos, según el título, equivalente a tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, setenta y dos centiáreas, y linda, al Saliente, finca de Valentín Membrilla y de los herederos de doña Rosario Chacón, y por los demás vientos, otra de D. Joaquín Baillo. Tipo de subasta, tres mil pesetas.

9.º Otro trozo de tierra a la derecha del camino del Cepillo, en el sitio Prado del Santo, conocido por el nombre de Vallejo de Yesca, de tres fanegas y cuatro celemines, o dos hectáreas, veintidós áreas, diecinueve centiáreas, según el título, y de dos hectáreas, noventa y una áreas, noventa y una centiáreas, según la medición reciente; y linda, al Saliente, terreno de la misma procedencia; Sur, Joaquín Ramos; Poniente, el camino del Cepillo, y al Norte, los herederos de Luis Llanos. Tipo de subasta, setecientas cincuenta pesetas.

10.º Otro trozo de tierra al sitio vega de los Cerros, de cuatro fanegas, un celemin, según el título, o dos hectáreas, ochenta y seis áreas, siete centi-

áreas, y según la medición reciente, tiene tres hectáreas, cincuenta áreas, veintiocho centiáreas; y linda, al Saliente y Poniente, finca de D. Joaquín Baillo; Sur, otra de D. Antonio Mendiri, y al Norte, el camino de Villanueva y el río. Tipo de subasta, cinco mil seiscientos veinticinco pesetas.

11.º Otro trozo de tierra al sitio Vega de los Molineros, de dos fanegas, tres celemines, o una hectárea, cincuenta y siete áreas, sesenta y dos centiáreas; y linda, al Saliente, finca de Celedonio Castro; Sur, el barranco y finca de los herederos de Baldomero Arenas; Poniente, otra de D. Joaquín Baillo y D. Antonio Mendiri, y al Norte, el río. Tipo de subasta, cinco mil seiscientos veinticinco pesetas.

12.º Otro trozo de tierra o tajón al sitio llamado de la Primera Vega; cruza por el camino de Villanueva, de tres fanegas, o sean dos hectáreas, seis áreas, diecisiete centiáreas; y linda, al Saliente, finca de doña Angeles Massa Chacón; Sur, el río; Poniente, finca de D. Antonio Mendiri y Joaquín Baillo y el vado de Villanueva, y al Norte, con el camino de Fuente del Arca y de la Cequia. Tipo de subasta, cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

13.º Otro trozo de tierra en los Morales, que se llama Aza de las Piernas, de tres fanegas, seis celemines, o dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas, veinte centiáreas, según el título, teniendo, según medición practicada, cuatro hectáreas, treinta y dos áreas, dos centiáreas; y linda, al Saliente, finca de D. Antonio Mendiri; Sur y Poniente, otra de D. José Baillo, y al Norte, la de José Prior. Tipo de subasta, setecientas cincuenta pesetas.

14.º Un tajón al sitio llamado de la Colmena, sitio de la Fuente del Arca, de haber una fanega en riego, equivalente a setenta áreas y seis centiáreas; linda, al Saliente, el río; Mediodía y Poniente, Joaquín Baillo, y Norte, Valentín Membrilla. Tipo de subasta, mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

15.º Otro tajón en las Hayas, con seis fanegas y un celemin, equivalentes a cuatro hectáreas, veintiséis áreas y dieciocho centiáreas; linda, al Saliente, finca de la misma testamentaria; Sur, otra de D. Antonio Pretell y Antonio Martínez; Poniente, la de Lorenzo Marín; Norte, otra de Antonio Mendiri. De la medición practicada, resulta con cinco hectáreas, cuarenta y ocho áreas setenta y ocho centiáreas. Tipo de subasta, mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Término municipal de Alcaraz:

16.º Un trozo de tierra dedicado a viña, que en la actualidad tiene veinte mil vides, al sitio llamado Prado Zamorano, con veinte fanegas de cabida, o sean catorce hectáreas, un área, catorce centiáreas; linda, por Saliente, con el camino de Reonid; Sur, finca de doña Angeles Massa Chacón; Poniente, otra

de la testamentaria, y al Norte, los herederos de D. Higinio Flores. Tipo de subasta, diecinueve mil quinientas pesetas.

#### Condiciones.

Primera. El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de Mayo próximo a las once horas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los respectivos tipos de subasta que quedan expresados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores a dichos tipos de subasta.

Cuarta. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría a disposición de cualquier persona que desee tomar parte en el remate; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Valdepeñas a 29 de Marzo de 1935.—El Secretario, P. H., José Benavides.—El Juez, José Zurita Morata. X—

#### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO 17, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del número 17, de esta capital, en el juicio verbal civil número 31 del corriente año, seguido a instancias de D. Luis Ruano de Carcer, como Aporado de España, S. A., Compañía Nacional de Seguros, contra D. José Domenech Gómez, sobre pago de setecientas dos pesetas con treinta céntimos, se cita a dicho demandado D. José Domenech Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, con residencia últimamente en Barcelona y su calle de Sarría, número 7 (Torre), para que el día 17 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 20, a fin de celebrar el oportuno juicio, haciéndole saber que, de no comparecer, le parará en rebeldía el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que determinan los artículos 729 y 762 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid a 4 de Abril de 1935.—El Secretario (ilegible). — Visto bueno: el Juez municipal (ilegible).

X—1902

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Agosto de 1932, y a lo prevenido en la convocatoria por Orden ministerial, publicada en la GACETA DE MADRID con fecha 6 de Julio de 1934, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en la campaña de 1935-36, ha acordado conceder autorización para los mismos en la Zona de Granada-Almería a los interesados cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en que el ensayo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta, habiéndose provisto a dichos cultivadores de un permiso provisional expedido por el Ingeniero Director y el Inspector de la Zona; cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha convocatoria, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas se publica relación de las desechadas.

### RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

(Continuación de la GACETA núm. 101.)

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.390	Ogijares	Segura Urbano (Florentino)	3.300
2.391	Idem	Segura Cuadros (José)	8.800
2.392	Idem	Segura Molina (Francisco)	2.600
2.393	Idem	Vedía Guerrero (Federico)	4.000
2.394	Idem	Vidal Garcia (Manuel)	2.000
2.395	Otura	Anguita Alguacil (Cecilio)	2.600
2.396	Idem	Anguita Robledo (Cecilio)	3.800
2.397	Idem	Benítez Segura (Antonio)	10.600
2.398	Idem	Espinosa Santaella (Fernando)	6.200
2.399	Idem	Fernández Bailón (Domingo)	2.000
2.400	Idem	Fernández Almenzar (Antonio)	4.200
2.401	Idem	Fernández Bailón (Manuel)	3.800
2.402	Idem	Fernández Torres (José)	2.500
2.403	Idem	García Batlle (Miguel)	6.200
2.404	Idem	García Rodríguez (Francisco)	7.600
2.405	Idem	López Fernández (Fernando)	3.000
2.406	Idem	Luque Ramírez (Manuel)	2.200
2.407	Idem	Molina Quiles (Manuel)	2.400
2.408	Idem	Moya Palma (Fernando)	2.000
2.409	Idem	Muros Ruiz (Ignacio)	2.400
2.410	Idem	Muros Velasco (Fernando)	2.400
2.411	Idem	Pérez Fernández (Isidro)	3.000
2.412	Idem	Pérez Rosales (Francisco)	3.000
2.413	Idem	Ramírez Amador (Francisco)	2.400
2.414	Idem	Reyes Velasco (Juan)	2.400
2.415	Idem	Roldán Pertinhez (Antonio)	2.400
2.416	Idem	Ros López (Francisco)	3.800
2.417	Idem	Velasco Muros (Miguel)	2.000
2.418	Idem	Velasco Ramirez (José)	2.000
2.419	Padul	Alcalá Santiago (José)	2.000
2.420	Idem	Alvarez López (Antonio)	2.500
2.421	Idem	Alvarez Martín (Jacinto)	2.400
2.422	Idem	Alvarez Morales (Manuel)	2.000
2.423	Idem	Alvarez Rejón (Antonio)	2.400
2.424	Idem	Arias García (Tomás)	2.400
2.425	Idem	Arias Pérez (Antonio)	2.000
2.426	Idem	Arias Santiago (José)	2.000
2.427	Idem	Berdugo García (Joaquín)	3.800
2.428	Idem	Berdugo García (Juan Bautista)	2.400
2.429	Idem	Cabello Cordobilla (Natividad)	2.200
2.430	Idem	Cabello Morales (José)	3.800
2.431	Idem	Cabello Morales (Manuel)	2.000
2.432	Idem	Calvente Delgado (Leonardo)	2.000
2.433	Idem	Cenit Alcalá (Jerónimo)	— 000
2.434	Idem	Cordobilla Delgado (Mateo)	2.400
2.435	Idem	Cordobilla Morales (Antonio)	2.400
2.436	Idem	Delgado García (José)	2.600
2.437	Idem	Delgado Moreno (Antonio)	2.400
2.438	Idem	Delgado Redondo (Salvador)	2.000
2.439	Idem	Díaz Hernández (Ricardo)	8.700
2.440	Idem	Duarte Cabello (Francisco)	2.400
2.441	Idem	Durán Villanueva (Manuel)	2.600
2.442	Idem	Enriquez López (Manuel)	2.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.443	Padul	Fernández Delgado (Antonio)	2.400
2.444	Idem	Fernández Mayordomo (Eugenio)	2.400
2.445	Idem	Fernández Tovar (Antonio José)	2.400
2.446	Idem	Fernández Villena (Angeles)	2.400
2.447	Idem	Ferrer Arias (Manuel)	2.000
2.448	Idem	Ferrer Bellido (Manuel)	3.000
2.449	Idem	Ferrer García (Diego) (mayor)	2.400
2.450	Idem	Ferrer González (Manuel)	2.000
2.451	Idem	Ferrer Morales (Joaquín)	4.600
2.452	Idem	Ferrer Villena (Diego)	3.800
2.453	Idem	García García (Antonio) (menor)	2.500
2.454	Idem	García García (Jaime)	3.800
2.455	Idem	García García (Mateo)	2.000
2.456	Idem	García García (Salvador) (mayor)	2.400
2.457	Idem	García Molina (Antonio) (menor)	2.000
2.458	Idem	García Molina (Antonio) (mayor)	2.000
2.459	Idem	García Molina (Joaquín)	3.000
2.460	Idem	García Morales (Juan)	2.000
2.461	Idem	García Muñoz (Diego)	2.400
2.462	Idem	García Tovar (Antonio José)	4.600
2.463	Idem	García Tovar (Diego)	2.200
2.464	Idem	García Villena (José)	3.800
2.465	Idem	García Zaragoza (Eduardo)	2.000
2.466	Idem	González Tovar (Ambrosio)	2.200
2.467	Idem	Guerrero Hinojoso (Manuel)	2.000
2.468	Idem	Lázaro Carmona (Antonio)	2.400
2.469	Idem	Lázaro Delgado (Antonio)	2.400
2.470	Idem	Lázaro Mingorance (Antonio)	2.000
2.471	Idem	Lázaro Mingorance (José)	3.200
2.472	Idem	Ligero Martos (Juan)	2.000
2.473	Idem	López García (Cristóbal)	2.400
2.474	Idem	López García (Juan)	2.000
2.475	Idem	López Zaragoza (Francisco)	2.400
2.476	Idem	Maldonado García (Francisco)	3.400
2.477	Idem	Maldonado Santiago (Angeles)	2.400
2.478	Idem	Martín Maldonado (Luis Fermin)	3.000
2.479	Idem	Martín Martín (Fermin)	2.000
2.480	Idem	Martín Medina (Plácido)	2.000
2.481	Idem	Martín Molina (Julio)	2.800
2.482	Idem	Martín Morales (Joaquín Diego)	8.100
2.483	Idem	Martín Rodríguez (Antonio)	2.000
2.484	Idem	Martín Villanueva (José)	2.400
2.485	Idem	Medina Martín (Salvador)	5.700
2.486	Idem	Medina Peralta (Juan)	3.000
2.487	Idem	Merlo Puertas (Antonio)	2.400
2.488	Idem	Merlo Rodríguez (Pedro)	2.000
2.489	Idem	Molina García (José)	3.800
2.490	Idem	Molina García (Manuel)	2.400
2.491	Idem	Molina Maldonado (Andrés)	4.300
2.492	Idem	Molina Maldonado (Juan)	2.400
2.493	Idem	Molina Martín (Francisco)	2.400
2.494	Idem	Molina Molina (Isidro)	2.400
2.495	Idem	Molina Molina (Jerónimo) (mayor)	3.000
2.496	Idem	Molina Molina (Jerónimo) (menor)	2.400
2.497	Idem	Molina Romero (Viuda de Horacio)	3.000
2.498	Idem	Molina Sánchez (Francisco)	2.000
2.499	Idem	Molina Sánchez (José)	2.000
2.500	Idem	Molina Tovar (José)	2.000
2.501	Idem	Molina Villena (Antonia)	2.200
2.502	Idem	Molina Villena (Leonardo)	2.200
2.503	Idem	Morales Alvarez (Nicolás)	7.200
2.504	Idem	Morales Arias (Antonio José)	2.000
2.505	Idem	Morales Durán (Joaquín)	2.000
2.506	Idem	Morales García (Fernando)	3.000
2.507	Idem	Morales Morales (Joaquín)	2.000
2.508	Idem	Morales Morales (Manuel)	2.400
2.509	Idem	Morales Morales (Salvador)	2.400
2.510	Idem	Morales Morales (Tomás)	2.000
2.511	Idem	Morales Villena (Joaquín)	7.900
2.512	Idem	Moreno González (Diego)	2.400
2.513	Idem	Moreno Tovar (José)	2.200
2.514	Idem	Muñoz García (Antonio)	2.000
2.515	Idem	Palomares Duarte (José)	2.000
2.516	Idem	Paniza Delgado (Rafael)	5.700
2.517	Idem	Peregrina García (Francisco)	2.000
2.518	Idem	Pérez Martos (Juan)	2.400
2.519	Idem	Pérez Morales (Manuel)	2.500
2.520	Idem	Rejón Martín (Antonio)	4.300
2.521	Idem	Rejón Medina (José)	5.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.522	Padul	Rejón Prados (Joaquín)	2.500
2.523	Idem	Rejón Rubio (Antonio)	4.000
2.524	Idem	Rejón Villena (José)	2.000
2.525	Idem	Romero Sánchez (Felipe)	3.800
2.526	Idem	Ruiz Guzmán (Juan de D.)	3.800
2.527	Idem	Ruiz Bellido (Rafael)	2.400
2.528	Idem	Sánchez Cenit (Juan)	2.000
2.529	Idem	Sánchez Hidalgo (Filomena)	3.000
2.530	Idem	Sánchez Martos (José)	2.000
2.531	Idem	Sánchez Martos (Nicolás)	2.000
2.532	Idem	Sánchez Villena (Antonio)	2.400
2.533	Idem	Santiago Alcalde (Luis)	2.000
2.534	Idem	Solano García (Manuel)	2.000
2.535	Idem	Soto Alvarez (José)	2.200
2.536	Idem	Soto Alvarez (Manuel)	2.000
2.537	Idem	Tovar Alcalá (Antonio)	2.400
2.538	Idem	Tovar Alcalá (José)	4.100
2.539	Idem	Villanueva Martín (Joaquín)	3.000
2.540	Idem	Villanueva Vellido (Diego)	2.400
2.541	Idem	Villena Alarcón (Antonio)	2.000
2.542	Idem	Villena Alvarez (Jacinto)	2.000
2.543	Idem	Villena Duarte (Nicolás)	2.000
2.544	Idem	Villena Cabello (Josefa)	2.200
2.545	Idem	Villena Ferrer (Joaquín)	6.500
2.546	Idem	Villena García (Jacinto) (menor)	2.000
2.547	Idem	Villena Garzón (José)	2.400
2.548	Idem	Villena Molina (Juan)	2.400
2.549	Idem	Villena Molina (Leonardo)	3.800
2.550	Idem	Villena Villaverde (José)	3.000
2.551	Idem	Villena Villena (Diego)	2.600
2.552	Idem	Zaragoza Villena (Luis)	2.200
2.553	Peligros	Arantave Quesada (Manuel)	3.800
2.554	Idem	López Jiménez (Isidro)	4.500
2.555	Idem	Morales López (Francisco)	6.500
2.556	Idem	Zurita Capitán (Francisco)	2.200
2.557	Pinos Puente	Aguilar Machicado (Joaquín)	10.200
2.557 bis	Idem	Alba Mazuecos (José Marino)	24.000
2.558	Idem	Almendros Fajardo (Miguel)	42.000
2.559	Idem	Avila Nieto (Manuel)	2.200
2.559 bis	Idem	Avila Arroyo (Juan)	13.500
2.560	Idem	Ariza Larosa (Juan)	2.200
2.560 bis	Idem	Baena Baena (Manuel)	12.800
2.561	Idem	Baena García (Antonio) (menor)	7.200
2.562	Idem	Baena García (Rafael)	2.200
2.563	Idem	Baena Mazuecos (Francisco)	3.800
2.564	Idem	Benavides Chacón (Carmen, Teresa y Pilar)	22.400
2.565	Idem	Benavides Chacón (María)	24.000
2.566	Idem	Benavides Chacón (Pablo)	32.000
2.567	Idem	Berbel Berbel (José)	13.600
2.568	Idem	Berbel Berbel (Julio)	10.200
2.569	Idem	Berbel Tejero (Fabio)	13.600
2.570	Idem	Bueno García (Dolores)	9.400
2.571	Idem	Bueno Martín (Juan)	4.600
2.572	Idem	Cabezas Pérez (Victorino)	4.300
2.573	Idem	Caballero Navarro (Concepción), viuda de Federico Palacios	14.900
2.574	Idem	Calvo Montañez (Salvador)	22.400
2.575	Idem	Cano Quesada (Antonio)	12.200
2.576	Idem	Cid del Hoyo (José)	3.800
2.577	Idem	Correal Isla (Manuel)	18.000
2.578	Idem	Critz Casares (Isabel)	32.000
2.579	Idem	Chica Medina (Francisco)	4.600
2.580	Idem	Delgado Roldán (Avelino)	16.200
2.581	Idem	Delgado Roldán (José)	13.600
2.582	Idem	Delgado Roldán (Manuel)	10.200
2.583	Idem	Delgado Roldán (Valeriano)	22.000
2.584	Idem	Díaz Arjona (Francisco)	6.100
2.585	Idem	Díaz López (Juan de Dios)	2.200
2.586	Idem	Díaz López (Manuel)	3.100
2.587	Idem	Fernández Castro (Francisco)	2.200
2.588	Idem	Fernández de Córdoba (Gonzalo)	130.000
2.589	Idem	Fernández García (Francisco)	4.600
2.590	Idem	Fernández García (Manuel)	2.200
2.591	Idem	Fernández Hita (Ulpiano)	13.600
2.592	Idem	Fernández Suárez (Francisco)	7.200
2.593	Idem	Ferrer Pertinéz (Francisco)	4.600
2.594	Idem	Flores Mesa (Ricardo)	2.200
2.595	Idem	García Castro (Rafael) (mayor)	2.300
2.596	Idem	García Castro (Rafael) (menor)	2.400

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.597	Pinos Puente .....	García Ferrete (Antonio).....	9.400
2.598	Idem .....	García García (Francisco).....	7.200
2.599	Idem .....	García Jiménez (Antonio José).....	7.200
2.600	Idem .....	García Jiménez (Cristóbal).....	2.200
2.601	Idem .....	García Mazuecos (Francisco).....	7.200
2.602	Idem .....	García Mazuecos (José).....	13.600
2.603	Idem .....	García Navarro (José).....	5.000
2.604	Idem .....	García Palacios (Arturo).....	8.600
2.605	Idem .....	García Peña (Francisco).....	4.600
2.606	Idem .....	García Quesada (Francisco).....	10.800
2.606 bis	Idem .....	García Ramos (Juan).....	2.200
2.607	Idem .....	García Ríos (Rafael).....	9.000
2.608	Idem .....	García Rivadeneira (José).....	2.200
2.609	Idem .....	García Rodríguez (Enrique).....	10.200
2.610	Idem .....	García Rodríguez (Luis).....	19.000
2.611	Idem .....	García Serrano (José).....	2.200
2.612	Idem .....	Garnica Pérez (Manuel).....	3.800
2.613	Idem .....	Gómez López (Martín).....	28.800
2.614	Idem .....	González Arrabal (Manuel).....	3.800
2.615	Idem .....	González Martín (José).....	9.400
2.616	Idem .....	González Peña (Francisco).....	4.500
2.617	Idem .....	Guerrero Ortiz (Evaristo).....	2.200
2.618	Idem .....	Guzmán Ruiz (Gabriel).....	13.600
2.619	Idem .....	Hernández Escolano (Francisco).....	17.000
2.620	Idem .....	Hernández Martín (Elena).....	2.200
2.621	Idem .....	Hernández Martín (José).....	7.200
2.622	Idem .....	Hernández Rivadeneira (José).....	15.000
2.623	Idem .....	Hernández Valverde (Rafael).....	7.200
2.624	Idem .....	Izquierdo García (Guillermo).....	8.000
2.625	Idem .....	Jimena Fernández (Miguel).....	28.800
2.626	Idem .....	Jimena Toro (Francisco).....	5.700
2.627	Idem .....	Jiménez Alba (José).....	8.600
2.628	Idem .....	Jiménez Delgado (Leovigildo).....	2.200
2.629	Idem .....	Jiménez Fernández (José).....	8.000
2.630	Idem .....	Jiménez Pérez (José).....	13.200
2.631	Idem .....	Jiménez Sánchez (Julio).....	14.900
2.632	Idem .....	Lafuente López (Francisco).....	7.200
2.633	Idem .....	Lara Linaza (Miguel).....	2.200
2.634	Idem .....	Leiva Mérida (Antonio).....	3.800
2.635	Idem .....	López González (Francisco).....	3.800
2.636	Idem .....	López Jiménez (José).....	13.600
2.637	Idem .....	Márquez Benavides (Luis).....	25.600
2.638	Idem .....	Maroto Roldán (José).....	3.800
2.639	Idem .....	Martín Cuenca (Antonio).....	3.800
2.639 bis	Idem .....	Martín Hidalgo (Francisco).....	6.800
2.640	Idem .....	Martín Palacios (Arturo).....	6.800
2.641	Idem .....	Martín Rivadeneira (Alberto).....	4.600
2.642	Idem .....	Molino Aguilar (Manuel).....	2.200
2.643	Idem .....	Molino Guerrero (Antonio).....	2.200
2.644	Idem .....	Molino Molina (Rafael).....	2.200
2.645	Idem .....	Montes Bru (Antonio).....	13.600
2.646	Idem .....	Montes Díaz (Rafael).....	13.600
2.647	Idem .....	Moreno Agrela (Eduardo).....	50.600
2.648	Idem .....	Moreno Agrela (José).....	20.000
2.649	Idem .....	Moreno Agrela (Juan M.).....	36.000
2.650	Idem .....	Moreno Agrela (Pedro).....	2.200
2.651	Idem .....	Moreno Martín (Alfonso).....	13.600
2.652	Idem .....	Navarro Crespo (Manuel).....	32.000
2.653	Idem .....	Navarro Crespo (Miguel).....	5.000
2.654	Idem .....	Navarro Lara (Ceferino).....	2.200
2.655	Idem .....	Navarro Lara (Luis).....	2.200
2.656	Idem .....	Navarro Pérez (Francisco).....	8.600
2.657	Idem .....	Navarro Pérez (Juan de D.).....	7.200
2.658	Idem .....	Navarro Pérez (Manuel).....	19.200
2.659	Idem .....	Navarro Sánchez (Luis).....	7.200
2.660	Idem .....	Navarro Capilla (José).....	7.200
2.661	Idem .....	Navarro Molina (Agustín).....	4.700
2.661 bis	Idem .....	Palacios Rodríguez (Antonio).....	12.000
2.662	Idem .....	Peinado Gabarrón (José).....	19.200
2.663	Idem .....	Pérez Espejo (Antonio).....	13.600
2.664	Idem .....	Picossi Hernández (Guillermo).....	2.200
2.664 bis	Idem .....	Picossi Hernández (José).....	9.400
2.665	Idem .....	Picossi López (Enrique).....	36.000
2.666	Idem .....	Picossi Molina (Salustiano).....	7.200
2.667	Idem .....	Picossi Picossi (Salustiano).....	7.200
2.668	Idem .....	Ramírez Jiménez (Francisco).....	10.200
2.669	Idem .....	Ríos Sánchez (Juan).....	17.000
2.670	Idem .....	Rodríguez Alba (Alejandro).....	2.200
2.671	Idem .....	Rodríguez Cantos (José).....	2.200

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.672	Pinos Puente	Rodríguez Cantos (Manuel)	2.200
2.673	Idem	Rodríguez Dorado (Antonio)	7.200
2.674	Idem	Rodríguez Martín (Manuel)	3.800
2.675	Idem	Rodríguez Molino (Gabriel)	3.800
2.676	Idem	Roldán Benavides (Emilio)	2.200
2.677	Idem	Roldán Benavides (José)	2.200
2.678	Idem	Roldán Galindo (Manuel)	18.200
2.679	Idem	Roldán Quesada (Miguel)	19.200
2.680	Idem	Roldán Rosón (Enrique)	2.200
2.681	Idem	Romero Rojas (María)	4.600
2.682	Idem	Rosón Picossi (Enrique)	7.300
2.683	Idem	Ruiz Cabello Osuna (José)	7.200
2.684	Idem	Ruiz Fernández (Antonio)	4.600
2.685	Idem	Ruiz Gutiérrez (Antonio)	2.200
2.686	Idem	Ruiz Gutiérrez (Santiago)	2.200
2.687	Idem	Ruiz Rodríguez (Eduardo)	4.600
2.688	Idem	Ruiz Segura (José)	3.800
2.689	Idem	Sánchez Almenzar (Enrique)	2.200
2.690	Idem	Sánchez López (Carlos)	19.300
2.691	Idem	Sánchez Mesa (Antonio)	32.000
2.692	Idem	Torres Bertos (José)	2.200
2.693	Idem	Torres Navarro (Juan de D.)	7.200
2.694	Idem	Ureña Ríos (Antonio)	17.000
2.695	Idem	Ureña Ríos (Juan)	2.200
2.696	Idem	Ureña Ríos (Valeriano)	2.200
2.696 bis	Idem	Valverde García (Francisco)	11.200
2.697	Idem	Vallejo Sánchez (Antonio)	5.000
2.698	Pulianas	Carmona Ruiz (Antonio)	13.600
2.699	Idem	Morcillo Olmedo (Daniel)	4.600
2.700	Pulianillas	Estella Doval (Antonio)	2.200
2.701	Idem	García Lara (Francisco)	2.400
2.702	Idem	Herrera Pérez (Joaquín)	4.600
2.703	Idem	Herrera Pérez (Pedro)	11.500
2.704	Idem	Rodríguez Ballesteros (Baldomero)	4.600
2.705	Purchil	Aguilar Moreno (Manuel)	2.000
2.706	Idem	Aivar Martín (Antonio)	11.900
2.707	Idem	Aivar Martín (Miguel)	8.500
2.708	Idem	Aivar Pérez (José)	9.000
2.709	Idem	Alabarse Santos (Manuel)	38.400
2.710	Idem	Alabarse Soto (Antonio)	7.000
2.711	Idem	Alanís Fernández (Araceli)	6.300
2.712	Idem	Alonso García (Antonio)	12.700
2.713	Idem	Alonso García (Carmen)	5.600
2.714	Idem	Alvea Casares (Antonio)	5.200
2.715	Idem	Ariza del Paso (Benito)	2.200
2.716	Idem	Ariza Tejada (Benito)	27.000
2.717	Idem	Avila Aivar (Hilario)	10.100
2.718	Idem	Avila Jiménez (Rafael)	20.000
2.719	Idem	Avila Linares (Rafael)	2.200
2.720	Idem	Barranco Jiménez (Manuel)	3.300
2.721	Idem	Barranco Pavón (Mariano)	5.200
2.722	Idem	Barrera Aguilar (Antonio)	4.400
2.723	Idem	Barrera Aguilar (Clemente)	3.000
2.724	Idem	Caliejas González (José)	2.200
2.725	Idem	Carrasco Sánchez (Juan)	9.800
2.726	Idem	Casado Guerrero (Juan)	10.200
2.727	Idem	Casares Martín (Antonia)	5.000
2.728	Idem	Castañó Chica (Antonio)	6.300
2.729	Idem	Castañó Chica (José)	20.000
2.730	Idem	Castilla Villanova (Antonio M.)	11.900
2.731	Idem	Castro García (Antonio)	6.300
2.732	Idem	Castro López (Josefa)	7.500
2.733	Idem	Castro Mateos (Francisco)	9.100
2.734	Idem	Castro Mesa (Antonio)	5.600
2.735	Idem	Castro Ortiz (Manuel)	16.000
2.736	Idem	Cuadros López (José)	6.300
2.737	Idem	Cuadros Romero (José)	7.200
2.738	Idem	Cuadros Romero (Rafael)	11.900
2.739	Idem	Chica Molina (Pablo)	17.000
2.740	Idem	Delgado Valdés (Juan)	10.200
2.741	Idem	Díez Carrasco (Francisco)	6.000
2.742	Idem	Donaire García (Manuel)	10.000
2.743	Idem	Fenoy Pérez (Ángel)	5.200
2.744	Idem	Fernández Alabarse (Félix)	5.400
2.745	Idem	Fernández Alonso (Antonio)	13.600
2.746	Idem	Fernández García (Antonia)	2.200
2.747	Idem	Fernández Hita (Manuel)	7.500
2.748	Idem	Fernández Martín (Gaspar)	2.200
2.749	Idem	Galdón Ortiz (Mariano)	4.700

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.750	Purchil	García Alonso (Manuel)	10.200
2.751	Idem	García Carrasco (Rafael)	4.700
2.752	Idem	García de la Chica (Fausto)	37.500
2.753	Idem	García de la Chica (Fernando)	37.500
2.754	Idem	García Delgado (Juan)	14.600
2.755	Idem	García Delgado (Manuel)	8.100
2.756	Idem	García Fernández (José), mayor	9.800
2.757	Idem	García Fernández (Pedro)	14.600
2.758	Idem	García García (Antonio)	7.900
2.759	Idem	García García (José), mayor	10.100
2.760	Idem	García García (Miguel)	3.000
2.761	Idem	García Garrido (Jacinto)	4.700
2.762	Idem	García Guerrero (Francisco)	3.400
2.763	Idem	García Morales (Herederos de Carmen)	4.800
2.764	Idem	García Rodríguez (Manuel)	9.000
2.765	Idem	García Santiago (Francisco)	20.000
2.766	Idem	García Santiago (María)	17.000
2.767	Idem	Garzón Salinas (Antonia), viuda de Juan R. López Martín	6.300
2.768	Idem	Garrido Avila (Francisco)	5.600
2.769	Idem	Garrido Avila (Antonio)	10.100
2.770	Idem	González Cantero (Antonio)	5.800
2.771	Idem	González Delgado Josefa), viuda de Manuel Pérez	5.500
2.772	Idem	González García (Francisco)	2.200
2.773	Idem	González Morales (Claudio)	3.800
2.774	Idem	González Vals (Juan)	4.000
2.775	Idem	Guerrero Gutiérrez (Antonio)	22.400
2.776	Idem	Guerrero Gutiérrez (Pedro)	9.500
2.777	Idem	Guerrero Ibáñez (José)	9.500
2.778	Idem	Guerrero Jiménez (Encarnación)	8.900
2.779	Idem	Henares Hernández (Manuel)	4.000
2.780	Idem	Hitos Salas (Enrique)	2.500
2.781	Idem	Ibáñez Fenoy (José)	10.800
2.782	Idem	Jaldo Moreno (José)	8.200
2.783	Idem	Lechuga López (María Josefa)	6.300
2.784	Idem	Lechuga Martín (Miguel)	5.200
2.785	Idem	Lechuga Palma (Emilia)	5.200
2.786	Idem	Lechuga Palma (Manuel)	5.200
2.787	Idem	Lechuga Salas (José)	17.000
2.788	Idem	Linares González (Francisco)	19.600
2.789	Idem	Linares González (Manuel)	2.200
2.790	Idem	Linares Ibáñez (Francisco)	56.200
2.791	Idem	López García (Antonio)	6.300
2.792	Idem	López García (Francisco)	5.600
2.793	Idem	Lopez Peinado (José)	2.200
2.794	Idem	López Sánchez (Agustín)	14.800
2.795	Idem	López Sánchez (Manuel)	20.100
2.796	Idem	López Sánchez (Rafael)	8.000
2.797	Idem	Martín Chica (Antonio), mayor	9.500
2.798	Idem	Martín Chica (Antonio), menor	5.200
2.799	Idem	Martín Martín (Rafael)	8.100
2.800	Idem	Martín Mateos (Josefa)	4.700
2.801	Idem	Martín Morillas (Antonio)	10.200
2.802	Idem	Martín Muñoz (Encarnación), viuda de Juan de D. Aivar Martín	7.500
2.803	Idem	Martín Muñoz (José)	7.500
2.804	Idem	Martín Muñoz (Miguel)	2.200
2.805	Idem	Martín del Paso (Manuel)	7.000
2.806	Idem	Martín Ros (José)	42.000
2.807	Idem	Martín Terribas (José)	22.000
2.808	Idem	Mateos Lechuga (José)	5.600
2.809	Idem	Megías González (Luis)	6.500
2.810	Idem	Megías Pérez (Antonio)	5.200
2.811	Idem	Mendoza Fernández (Antonio)	7.200
2.812	Idem	Montero Romero (Antonio)	5.400
2.813	Idem	Montoro Navarro (Gabriel)	28.000
2.814	Idem	Montoro Salas (Francisco)	9.000
2.815	Idem	Montoro Salas (Gabriel)	25.200
2.816	Idem	Morales Martín (Enrique)	12.200
2.817	Idem	Navarro de la Chica (Jesús)	12.700
2.818	Idem	Navarro Chica (José), heredero de Rafael Navarro Jiménez	7.500
2.819	Idem	Navarro Framit (Antonio)	16.100
2.820	Idem	Navarro Rodríguez (José), padre	5.200
2.821	Idem	Navarro Salas (Francisco)	13.600
2.822	Idem	Nogueras Morales (Antonio)	6.800
2.823	Idem	Ortiz Pérez (Antonio)	4.800
2.824	Idem	Palma Alonso (Ángeles)	4.800

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.825	Purchil	Palma Alonso (Juan A.)	4.300
2.826	Idem	Peinado Pérez (Antonio)	5.600
2.827	Idem	Peinado Sánchez (Antonio)	5.600
2.828	Idem	Pérez Fernández (Manuel)	2.200
2.829	Idem	Pérez García (José)	11.900
2.830	Idem	Pérez García (Nicolás)	13.200
2.831	Idem	Pérez González (Antonio)	7.600
2.832	Idem	Pérez González (Manuel)	7.000
2.833	Idem	Pérez Ortega (Manuel)	6.300
2.834	Idem	Pérez Vargas (Antonio José)	5.200
2.835	Idem	Pérez Vargas (José)	11.300
2.836	Idem	Pertiñez Aranda (Felipe)	5.400
2.837	Idem	Quesada Pérez (Angustias)	3.800
2.838	Idem	Ramos García (Francisco)	5.600
2.839	Idem	Rivas Ramos (José)	7.500
2.840	Idem	Rodríguez Baena (José)	5.000
2.841	Idem	Rodríguez Baena (Manuel)	6.700
2.842	Idem	Rodríguez García (Francisco)	11.000
2.843	Idem	Rodríguez García (Manuel)	10.100
2.844	Idem	Rodríguez Gardón (Antonio)	2.200
2.845	Idem	Rodríguez Ortiz (Francisco)	5.600
2.846	Idem	Roldán Arnedo (Francisco)	5.200
2.847	Idem	Romero Canalejo (Felipe)	7.500
2.848	Idem	Romero Medina (Juan A.)	4.000
2.849	Idem	Sánchez Fernández (Angel)	3.000
2.850	Idem	Sánchez Jiménez (Sebastián)	4.800
2.851	Idem	Sánchez Muñoz (David)	6.300
2.852	Idem	Santos Cardenas (Dolores)	12.000
2.853	Idem	Santos García (Juan de D.)	9.000
2.854	Idem	Santos Mateos (Antonio M.)	3.300
2.855	Idem	Santos Mateos (Rafael)	4.700
2.856	Idem	Santos Morales (Enrique)	32.000
2.857	Idem	Serrano López (Manuel)	6.300
2.858	Idem	Terribas Ruiz (Francisco)	9.000
2.859	Idem	Terribas Ruiz (Pablo)	5.400
2.860	Idem	Torre García (Juan de la)	6.300
2.861	Idem	Torre Pérez (José de la)	10.500
2.862	Idem	Urquiza Rodríguez (José)	5.600
2.863	Idem	Valdés Díaz (José)	20.000
2.864	Idem	Vargas Fenoy (Manuel)	7.500
2.865	Quentar	Andrés López (Manuel)	4.800
2.866	Salar de Loja	Hermoso López (Leónides), heredero de Ama- lia Yaquero Martin	23.200
2.867	Salobreña	Armada Ruiz de Morales (Evaristo)	8.400
2.868	Idem	Castaño Carranza (Cecilio)	5.600
2.869	Santa Fe	Aguilar Gutiérrez (Luis)	16.000
2.870	Idem	Alguacil Cardona (Luis)	8.100
2.871	Idem	Alguacil Delgado (Pilar)	2.200
2.872	Idem	Alguacil Ramirez (Leopoldo)	10.000
2.873	Idem	Alguacil Rodríguez (Manuel)	20.400
2.874	Idem	Alonso López (Juan Manuel)	12.700
2.875	Idem	Alvarez Calleja (Fernando)	18.400
2.876	Idem	Alvarez Cuéllar (Pedro)	10.200
2.877	Idem	Alvarez Gómez (Manuel)	4.800
2.878	Idem	Alvarez López (Antonio)	11.000
2.879	Idem	Arenas Cabezas (Juan)	3.800
2.880	Idem	Arenas Villaldea (José)	16.100
2.881	Idem	Arias Carmona (Francisco)	6.800
2.882	Idem	Ariza Moreno (Fernando)	9.500
2.883	Idem	Avila Santos (Juan)	12.700
2.884	Idem	Báez Palomo (Agustín)	2.200
2.885	Idem	Barrionuevo Torres (Juan)	9.400
2.886	Idem	Blanca Pertiñez (Antonio de la)	12.700
2.887	Idem	Blanca Pertiñez (José de la)	7.600
2.888	Idem	Cabezas Jiménez (José)	2.200
2.889	Idem	Cabezas Liñán (Agustín)	9.400
2.890	Idem	Cabezas Liñán (Jesús)	2.200
2.891	Idem	Cabezas Molina (Concepción)	37.500
2.892	Idem	Cabezas Molina (Juan Ubaldo)	2.200
2.893	Idem	Cabezas Sánchez (Francisco Javier)	2.200
2.894	Idem	Cabezas Sánchez (Juan)	5.100
2.895	Idem	Calero Fernández (Juan de D.)	2.200
2.896	Idem	Calvo Jerez (Juan)	6.300
2.897	Idem	Callejas Terrón (José María)	9.400
2.898	Idem	Camacho Martin (Francisco)	6.300
2.899	Idem	Cardona Gómez (Luis)	12.600
2.900	Idem	Cardona Mansilla (José N.)	9.000
2.901	Idem	Cardona Rodríguez (Emilio)	5.400
2.902	Idem	Cardona Torres (José)	33.700

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.903	Santa Fe	Cardona Torres (Luis)	12.700
2.904	Idem	Carmona López (José)	32.000
2.905	Idem	Carrillo de Albornoz García (José)	60.000
2.906	Idem	Carrillo de Albornoz R. (Eusebio)	19.200
2.907	Idem	Carrillo Lorenzo (Luis)	5.400
2.908	Idem	Carrillo Pastor (Francisco)	32.000
2.909	Idem	Carrión Márquez (Agustín)	5.100
2.910	Idem	Carrión Márquez (Miguel)	2.200
2.911	Idem	Casares Romero (José)	7.600
2.912	Idem	Castro Escolano (Juan)	6.300
2.913	Idem	Corral Fernández (Antonio)	5.800
2.914	Idem	Corral Fernández (José)	4.300
2.915	Idem	Covaleda González (José)	3.800
2.916	Idem	Cuellar Sánchez (Manuel)	4.300
2.917	Idem	Cuellar Santos (Juan)	4.300
2.918	Idem	Cuevas García (Manuel)	4.300
2.919	Idem	Chica Rodríguez (José)	6.700
2.920	Idem	Chico Cuellar (Melchor)	11.900
2.921	Idem	Chinchilla Hernández (Manuel)	3.300
2.922	Idem	Díez de Rivera y Muro (José)	13.600
2.923	Idem	Escáñez Corral (Juan)	6.300
2.924	Idem	Escolano Arenas (David)	6.300
2.925	Idem	Escolano Corral (Antonio)	6.300
2.926	Idem	Escolano Corral (José)	2.200
2.927	Idem	Escolano García (José)	6.300
2.928	Idem	Escolano Velázquez (Manuel)	9.000
2.929	Idem	Espinosa Torres (José)	2.200
2.930	Idem	Fernández Cardona (Francisco)	2.000
2.931	Idem	Fernández García (Manuel)	12.700
2.932	Idem	Fernández Gómez (Francisco)	6.500
2.933	Idem	Fernández Hurtado (Antonio)	3.800
2.934	Idem	Fernández Peinado (Francisco)	2.000
2.935	Idem	Fernández Ramos (José)	7.200
2.936	Idem	Fernández Reyes (Baltasar)	17.000
2.937	Idem	Freire Molina (Agustín)	2.500
2.938	Idem	Fuente García (José)	7.600
2.939	Idem	Gallardo Torrén (Manuel)	17.000
2.940	Idem	Gámez Gutiérrez (Eduardo)	7.200
2.941	Idem	Ganivet Avila (Francisco)	7.600
2.942	Idem	Ganivet Ferrer (Isidro)	10.200
2.943	Idem	Ganivet López (José)	2.200
2.944	Idem	Ganivet Rodríguez (Juan)	5.400
2.945	Idem	García García (Enrique)	6.300
2.946	Idem	García García (Francisco)	3.000
2.946 bis	Idem	García García (Miguel)	5.300
2.947	Idem	García López (Eliás)	7.600
2.948	Idem	García Montosa (José)	7.000
2.949	Idem	García Ruiz (Carmen, Viuda de Antonio Martínez Romero)	9.400
2.950	Idem	Gijón Faciabén (Gabriel)	7.200
2.951	Idem	Gijón Faciabén (Pedro)	3.300
2.952	Idem	Gil Alguacil (Juan)	8.000
2.953	Idem	Gómez Mansilla (David)	28.800
2.954	Idem	González Arenas (José)	9.400
2.955	Idem	González Avila (Miguel)	4.300
2.956	Idem	González Carrillo (Eduardo)	6.300
2.957	Idem	González Castillo (José)	2.200
2.958	Idem	González Cuevas (José)	6.300
2.959	Idem	González Díaz de la Guardia (Francisco P.)	5.800
2.960	Idem	González Fernández (Antonio)	3.800
2.961	Idem	González García (Francisco)	2.200
2.962	Idem	González García (Miguel)	12.700
2.963	Idem	González Martínez (Antonio primero)	3.300
2.964	Idem	González Martínez (Antonio segundo)	8.100
2.965	Idem	González Martínez (Carmen)	3.800
2.966	Idem	González Martínez (Enrique)	10.700
2.967	Idem	González Martínez (José)	8.100
2.968	Idem	González Martínez (Juan)	2.200
2.969	Idem	González Martínez (Miguel)	3.800
2.970	Idem	González Navejas (José)	6.300
2.971	Idem	González Ramos (Francisco)	2.200
2.972	Idem	González Villafranca (José)	4.800
2.973	Idem	Granados Pérez (Antonio)	2.200
2.974	Idem	Granados Serrano (Frutos)	32.000
2.975	Idem	Granados Serrano (José)	24.000
2.976	Idem	Guerrero Ortiz (Manuel)	3.300
2.977	Idem	Gutiérrez López (Manuel)	8.100
2.978	Idem	Hernández Álvarez (Diego)	3.800

(Continuará.)

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## SUBSECRETARÍA -- SECCIÓN CENTRAL. -- PERSONAL

MOVIMIENTO del personal correspondiente al Cuerpo de Administración civil, Escalas técnica y auxiliar, verificado durante el mes de Marzo próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS.	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS Y SITUACIÓN ACORDADA.	OBSERVACIONES
D. Santos González Condé y de Illana.....	Oficial de primera clase de la Estación Pecnaria de Córdoba.....	Oficial de primera clase en la Sección Agronómica de Murcia.....	•
D. Joaquín Acuña Núñez.....	Oficial de primera clase de la Sección de Sementales de Zaragoza.....	Oficial de primera clase en la Dirección general de Reforma Agraria.....	•
D. José Burgués Conchello.....	Oficial de primera clase en el Ministerio.....	Oficial de primera clase en la Dirección general de Reforma Agraria.....	•
D. José Antonio González Cienfuegos.....	Oficial de primera clase en la Sección Agronómica de Avila.....	Oficial de primera clase en el Ministerio.....	•
D. Alfonso Chico de Guzmán y Barnuevo.....	Oficial de primera clase en la Sección Agronómica de Murcia.....	Oficial de primera clase en el Ministerio.....	•
D. Gonzalo Mexía Carrillo.....	Oficial de primera clase en la Sección Agronómica de Alava.....	Oficial de primera clase en el Distrito forestal de Avila.....	•
D.ª Amparo Jara Pérez.....	Oficial de primera clase del Ministerio.....	Oficial de primera clase en el Distrito forestal de Madrid.....	•
D.ª Rosario Vázquez Baldominos.....	Auxiliar de Administración civil con 2.500 pesetas, en la Sección de Sementales de Zaragoza.....	Auxiliar de Administración civil con 2.500 pesetas, en el Distrito forestal de Zaragoza...	•
D. Domingo González Avila.....	Auxiliar de Administración civil con 2.500 pesetas, en el Distrito forestal de Zaragoza...	Auxiliar de Administración civil con 2.500 pesetas, en la Sección de Sementales de Zaragoza.....	•
D.ª María de los Dolores Pallardo Peinado...	Auxiliar de Administración civil con 2.500 pesetas, en la Inspección provincial de Veterinaria de Avila.....	Excedente.....	Artículo 41.
D. Aurelio García Quesada.....	Auxiliar de Administración civil con 2.500 pesetas, en la Inspección provincial de Veterinaria de Teruel.....	Baja definitiva por no haberse posesionado del cargo.....	Artículo 22.
D. Miguel García Oteyza.....	Auxiliar de Administración civil con 2.500 pesetas, en la Sección Agronómica de Huesca.	Auxiliar de Administración civil con 2.500 pesetas, en la Estación de Cerealicultura de Alcalá de Henares.....	•
D. Eulalio Martín López.....	Auxiliar de Administración civil con 2.500 pesetas, en el Distrito forestal de Almería.....	Excedente.....	Artículo 41.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

3.457

CORTES SILVA, José; de veintitrés años de edad, hijo de Miguel y Paula, natural de Azuaga (Badajoz), de oficio esquilador, pelo negro, cejas al pelo, barba redonda, color moreno, estatura 1,690 metros; comparecerá, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Caballería número 3, D. Julio Cancio Arlegui, en esta plaza de Alcalá de Henares, en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado a concentración; bajo apercibimiento que, si no lo efectúa, será declarado rebelde.—Alcalá de Henares, 3 de Abril de 1935.—El Teniente Juez instructor, Julio Cancio.

JG—1380

3.458

FERNANDEZ SUAREZ, Bonifacio; de veinte años de edad, hijo de Tomás y de Engracia, natural de Oviedo, soltero, de profesión Contable y con domicilio en Luchana, Baracaldo (Vizcaya), Planos de Garay, núm. 7, primero; procesado en la causa número 204 de 1934, por el delito de rebelión militar; comparecerá, en el término de tres días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor D. Benjamín Martín Duque, residente en Bilbao, en el Juzgado militar número 8, sito en el Cuartel de Seguridad, en la calle de Eleano; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 1.º de Abril de 1935. El Capitán Juez instructor, Benjamín Martín.

JG—1387

3.459

FERNANDEZ VIIESCA, Baldomero; natural de Retrullés, de veintidós años de edad, hijo de Restituto y de Concepción, de oficio labrador, domiciliado últimamente en Retrullés; proce-

sado por el delito de rebelión militar; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 1, de Pola de Lena; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

JG—1391

3.460

GARCIA, Juan Miguel; hijo de Pablo y de Bernarda, natural de Indego y Villandiego (Burgos), de estado soltero, de profesión Religioso, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Villandiego, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor D. Domingo Lara del Rosal, con destino en el Regimiento de Infantería número 34, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 2 de Abril de 1935.—El Capitán Juez instructor, Domingo Lara.

JG—1383

3.461

GARCIA, Ramiro; natural de Vega del Ciego; domiciliado últimamente en Vega del Ciego, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar de Pola de Lena; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

JG—1392

3.462

GARCIA GONZALEZ, Ceferino; natural de Peridiello, cuyas demás señas se ignoran; domiciliado últimamente en Vega del Ciego; procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar de Pola de Lena; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

JG—1394

3.463

GARCIA GONZALEZ, José; natural de Peridiello, cuyas demás señas se ignoran; domiciliado últimamente en Vega del Ciego; procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar de Pola de Lena; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

JG—1393

3.464

GONZALEZ MENOR, Francisco; de veintitrés años de edad, hijo de Francisca, natural de San Vicente de Alcántara (Badajoz), cuyas señas personales se desconocen, y domiciliado últimamente en Portugal; comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Cazadores de Caballería número 3, de guarnición en Alcalá de Henares, en el término de treinta

días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado a concentración; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.—Alcalá de Henares a 3 de Abril de 1935. El Teniente Juez instructor, Julio Cancio.

JG—1379

3.465

LAMBEIRO LOPEZ, Eduardo; hijo de Amadeo y de Amelia, natural de la Coruña, de treinta y seis años de edad, de profesión dependiente; domiciliado últimamente en La Coruña, calle de Santa Lucía, número 39, a quien se le sigue expediente por el Juez instructor del Batallón Cazadores de África, número 6, D. Luis Tejedor Reguero, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, se le hace saber por medio del presente edicto, que por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de las fuerzas militares de Marruecos le han sido concedidos los beneficios de amnistía de la Ley de 24 de Abril del pasado año, sin que el mismo tenga necesidad de reintegrarse a filas, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 16 de la mencionada Ley, pudiendo pasar a la situación en que se hallen los individuos de su reemplazo.—Dado en Tetuán a 29 de Marzo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Luis Tejedor.

JG—1395

3.466

MOREIRA NAZARIO, Indalecio; hijo de Indalecio y de Elisa, natural de Bayona, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Bayona y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pontevedra, número 35, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Luis Fernández de Pinedo Alonso, Capitán del Batallón de Montaña número 8, de guarnición en Victoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Victoria, 3 de Abril de 1935.—El Juez instructor, Luis Fernández de Pinedo.

JG—1386

3.467

MORENO MAS, Teodoro; hijo de Juan y de María, natural de Riopa, provincia de Albacete, de estado soltero, profesión chófer, de veintitrés años, estatura 1,720 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz grande, boca grande, barba poblada, domiciliado últimamente en Riopa, provincia de Albacete, procesado por el delito de insulto a superior; comparecerá en el término de ocho días ante el Teniente Juez instructor del Grupo de Alumbraído e Iluminación, D. Francisco Delgado Piñar, residente en Madrid (Cuartel de la Montaña), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 6 de Abril de 1935.—El Teniente Juez instructor, Francisco Delgado.

JG—1380

3.468

PEREZ CASTAÑO, Eugenio; hijo de Joaquín y de Josefa, natural de Cieza, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Cieza y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Murcia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. Joaquín Calvo Flexes, con destino en el Regimiento Cazadores de Caballería número 7, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 2 de Abril de 1935.—El Juez instructor, Joaquín Calvo.

JG—1396

3.469

RAYO POU, Pedro; hijo de Pedro y de Margarita, natural de Alaró, provincia de Baleares, domiciliado últimamente en Alaró (Baleares) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 57, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palma de Mallorca, ante el Juez instructor D. Gonzalo Arnica Ferrer, Capitán de Infantería del Regimiento número 28, de guarnición en Palma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Palma, 2 de Abril de 1935.—El Juez instructor, Gonzalo Arnica.

JG—1385

3.470

RICO LEAL, Francisco, alias "El Alcoyano"; natural de Castalla, vecino de Elda, de diecisiete años de edad, procesado por el delito de agresión a fuerza armada, en causa número 85 de 1933; comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente Juez instructor de la plaza de Alicante D. Gregorio Camacho Pagés, residente en Alicante, García Hernández, 65, segundo derecha, quedando apercibido que de no comparecer será declarado en rebeldía. Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión provincial de Alicante a disposición de este Juzgado del citado individuo.—Alicante, 27 de Marzo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Gregorio Camacho.

JG—1381

3.471

SANZ AGUADO, Celestino; hijo de Félix y de Vicenta, natural de Valladolid, de treinta y dos años de edad, estando avecindado últimamente en Madrid, calle de Torrijos, número 25, y cuyas señas personales son: estatura 1,630 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba regular, boca regular, color bueno, sin señas particulares; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Comandante de Caballería, Juez ins-

tructor permanente de la Circunscripción Oriental de Melilla, o de cualquier otra Autoridad militar de la plaza en que se encuentre, al objeto de ser notificado en el expediente administrativo número 5,689 del año 1927, seguido por resarcimiento de prendas y efectos perdidos en los temporales habidos en esta plaza de Melilla en el año 1927, de su propiedad y demás personal de la Compañía de Mar. Melilla, 25 de Marzo de 1935.—El Comandante Juez instructor, Manuel Larraya.

JG—1390

3.472

TOMAS Y PIERA, D. José; natural de Barcelona, casado, de treinta y cuatro años de edad. Diputado a Cortes y Abogado, domiciliado últimamente en la calle de Viladomat, número 126 bis (Barcelona); procesado en causa número 342 de 1934 por el delito de rebelión; comparecerá, en el término de veinte días, ante el señor Juez instructor de la Escuela de Aviación Naval de Barcelona, Teniente coronel auditor de la Armada, D. Mariano Moneu y Ceresuela; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 26 de Marzo de 1935.—El Juez instructor, Mariano Moneu.

JM—1382

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

### OVIEDO

Don José Luis Pintado y Aviñón, Magistrado de Audiencia, Delegado de la Sala segunda del Tribunal Supremo para instruir el sumario número 9 de 1935 de dicha Sala por alijo de municiones en la costa de San Esteban de Pravia.

Hago saber: Que en la expresada causa he acordado, en providencia de hoy, citar por el presente a los Diputados a Cortes D. Indalecio Prieto Turo y D. Amador Fernández Montes, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales de Oviedo y Bilbao*, comparezcan ante este Juzgado especial, constituido en la Audiencia territorial de Oviedo, a prestar declaración sobre los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Oviedo a 3 de Abril de 1935. El Secretario (ilegible).—El Delegado, José Luis Pintado.

JO—4728

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### CANGAS DEL NARCEA

Don Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Cangas del Narcea a 28 de Marzo de 1935, el Sr. D. Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los precedentes autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador D. Luis de Llano García, en nombre de D. Gervasio, digo D. José Gervasio Alvarez Cereigido, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, contra D. Antonio Jiménez Valcárcel, mayor de edad, casado, propietario y de la misma vecindad, para litigar en juicio de desahucio promovido por éste, en cuyo incidente ha sido parte el Liquidador del impuesto de Derechos reales de este partido como Delegado del Abogado del Estado, habiéndose substanciado sólo con el mismo por la rebeldía del demandado.

Fallo que, desestimando la demanda, debo denegar y deniego al demandante D. José Gervasio Alvarez Cereigido, con expresa imposición de las costas al mismo, el beneficio legal de pobreza solicitado para litigar con D. Antonio Jiménez Valcárcel en el juicio de desahucio promovido por éste bajo el número 17 del año último contra el referido demandante y otros.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado en rebeldía D. Antonio Jiménez Valcárcel en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si en término de audiencia optase la parte actora por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Alvarez."

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, a los efectos de su aplicación, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Antonio Jiménez Valcárcel, libro el presente, que firmo, rubrico y sello, en Cangas del Narcea a 1.º de Abril de 1935.—Vicente Zaragoza.

JC—350

Don Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Cangas del Narcea a 29 de Marzo de 1935; el Sr. D. Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes: de una, como demandante, don José Menéndez, sin segundo apellido, de Casa Cereizo, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de La Fonda, en este Concejo, representado por el Procurador D. José Fuertes Fernández y defendido por el Letrado D. Antonio Arce Díaz, y de otra, como demandados, D. Eduardo Rodríguez Biesco y D. Casimiro Rodríguez Valle, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Villar de Roguero

y Vegameoro, respectivamente, también de este Concejo, en rebeldía, por lo que se ha sustanciado el incidente con el Sr. Liquidador del impuesto de Derechos reales de este partido, como Delegado del Abogado del Estado, sobre concesión del beneficio legal de pobreza para litigar en autos de oposición a la posesión judicial que fué conferida a los demandados de dos terceras partes de la finca Mitad de los Bravos y cierros del pueblo de Villar de Reguero,

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. José Menéndez (a) "de Casa Cereizo", para litigar con D. Eduardo Rodríguez Riesco y D. Casimiro Rodríguez Valle, en autos de oposición a la posesión judicial que bajo el número 38 del año último les fué conferida a éstos de dos terceras partes de la finca Mitad de los Bravos y cierros del pueblo de Villar de Roguero, en sus incidencias y consecuencias y con derecho a los beneficios expresados en el artículo 14 de la ley Rituaria.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los referidos demandados en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si en el término de una audiencia no se optase por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Alvarez."

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, a los efectos de su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, D. Eduardo Rodríguez Riesco y D. Casimiro Rodríguez Valle, libro el presente, que firmo, rubrico y sello, en Cangas del Narcea a 2 de Abril de 1935.—El Secretario, Vicente Zaragón.

LA BISBAL JC—351

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia regente de este partido, en méritos de los autos de juicio de divorcio, promovidos en este Juzgado, en forma de pobre, por el Procurador D. José María Canigué, en nombre y representación de doña Consuelo Pons Andréu, contra D. José Muret Prats, de ignorado paradero, se emplaza a dicho demandado para que dentro de veinte días comparezca en dichos autos y conteste la demanda inicial de los mismos y proponga, en su caso, reconvenición; bajo la prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

La Bisbal, 30 de Marzo de 1935.—El Secretario, Angel Fernández Torál.

JC—352

#### MADRID.—JUZGADO NUMERO 2

En el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, Secretaría de D. Antonio Yáñez, se siguen autos incidentales de pobreza a instancia de doña Visitación Torres Martínez, representada por el Procurador D. Andrés Ruiz Rey, nombrado de oficio con-

tra su esposo D. Antonio Rodrigo Sáenz, para litigar en autos de divorcio, en los que se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Madrid, 30 de Marzo de 1935. El anterior escrito únase a los autos de su razón y proveyendo al otrosí del testimonio que obra por cabeza de esta pieza separada, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda incidental que en el mismo se formula y de la misma se confiere traslado a D. Antonio Rodrigo Sáez y al Sr. Abogado del Estado, a quienes se emplazará, con entrega de las copias presentadas, a este último, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y la contesten; y en cuanto al primero, por desconocerse cuál sea su actual paradero, lévese aquél a efecto, por medio de edicto fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e inserto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.—Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Hinojosa.—Ante mí, Antonio Yáñez."

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a D. Antonio Rodrigo Sáenz, al que se hace saber que la copia de la demanda está a su disposición en Secretaría, donde podrá recogerla, expido la presente, que firmo en Madrid a 5 de Abril de 1935.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa.

JC—354

#### MADRID.—JUZGADO NUMERO 12

En el Juzgado de primera instancia número 12, Secretaría del que repren- da, penden autos promovidos, en concepto de pobre, por el Procurador don Joaquín Reixa, en nombre de D. Manuel Santos Borrego, D. Pablo García Iglesias, D. Nicanor Almeida Julián, D. Agustín Almeida Domínguez y don Manuel Almeida Domínguez, contra D. Jesús Gil González y D. Remigio Gil Domínguez, sobre tercera de mejor derecho, en cuyos autos se ha dictado resolución que contiene los siguientes particulares:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a nueve de Marzo de 1935: el señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia número 12, de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Manuel Santos Borrego, D. Pablo García Iglesias, don Nicanor Almeida Julián, D. Agustín Almeida Domínguez y D. Manuel Almeida Domínguez, jornaleros y de esta vecindad, representados, en concepto de pobre, por el Procurador D. Joaquín Reixa y defendidos por el Abogado D. Benito de Echarrí; y de otro, en concepto de demandado, D. Jesús Gil González y D. Remigio Gil Domínguez, que no han comparecido en el juicio, en el que permanecen en rebeldía, sobre preferencia de derecho de los obreros demandantes al cobro de la suma de 10.706 pesetas, que reclama sobre el crecido del demandado don Remigio Gil Domínguez, procedentes de autos ejecutivos, o sea el seguido entre los demandados en el Juzgado de primera instancia de Salamanca, en los

que figura como demandante D. Remigio Gil Domínguez, y costas, y...

Fallo que, estimando la demanda originada de este juicio formulada por el Procurador D. Joaquín Reixa, en nombre de D. Manuel Santos Borrego, don Pablo García Iglesias, D. Nicanor Almeida Julián, D. Agustín Almeida Domínguez y D. Manuel Almeida Domínguez, debo declarar y declaro el preferente derecho que éstos tienen a la cantidad de 10.706 pesetas que reclaman en concepto de cobro de jornales devengados a instancia del patrono don Jesús Gil González sobre el crédito del demandado en el presente juicio D. Remigio Gil Domínguez procedentes de los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Salamanca, a instancia del Procurador D. Gregorio García, en nombre de D. Remigio Gil Domínguez, contra don Jesús Gil, y se imponen a dichos demandados D. Jesús Gil González y don Remigio Gil Domínguez, expresamente el pago de todas las costas causadas con motivo del planteamiento y prosecución del presente juicio. Y mediante la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a no ser que la parte demandante solicite la notificación personal a aquéllos dentro del término de tercero día.

Y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Roberto Llorente.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en el día antes indicado; doy fe.—Ante mí: P. S., Emilio Esteban."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Jesús Gil González y D. Remigio Gil Domínguez, la presente se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo acordado y en atención a la rebeldía en que aquellos demandados se hayan constituido.

Madrid, 29 de Marzo de 1935.—El Secretario, Germán González.

JC—353

#### MALAGA.—SANTO DOMINGO

El señor Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de Málaga, ha dictado providencia, con esta fecha, admitiendo a trámites la demanda de pobreza promovida por doña Concepción Ortega Castro para litigar con tales beneficios en juicio de divorcio interpuesto contra su marido D. José Durán Pulis, cuyo actual paradero se desconoce, y mandando se emplace a éste por medio de edictos para que dentro del término de seis días comparezca en los autos y conteste la referida demanda.

En su virtud, para que sirva de cédula de emplazamiento al expresado demandado D. José Durán Pulis, a fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado a contestar la aludida demanda, libro la presente cédula para su publicación en los periódicos oficiales y la firmo en

Málaga a 3 de Abril de 1935.—El Secretario, José López.

JC—348

### VALENCIA—JUZGADO NUMERO 3

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad, en los autos de juicio de divorcio promovidos por el Procurador D. Federico Ballester, en nombre de don Julio Pérez Paláu, que tiene solicitado el beneficio de pobreza, contra doña Salvadora Monzonis Mullor, cuyo domicilio se desconoce, dictó la siguiente

"Providencia.—Juez Sr. Domenech. Valencia, 5 de Febrero de 1925. Habiéndose ratificado el demandante don Julio Pérez Paláu en el anterior escrito, se tiene por parte, en nombre del mismo, al Procurador D. Federico Ballester Rubio, en virtud de la aceptación voluntaria que hace, estimándose competente este Juzgado para conocer de la demanda de divorcio formulada, se admite ésta, concurriéndose traslado de la misma a la demandada doña Salvadora Monzonis Mullor, que será emplazada, con entrega de la copia simple presentada, para que comparezca, la conteste y, en su caso, formule reconvenición dentro del plazo de veinte días.

Lo manda y firma S. S.—Doy fe: Domenech.—Ante mí, Anacleto Fernández."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, para que sirva de emplazamiento a la demandada, doña Salvadora Monzonis Mullor, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente el Valencia a 1 de Abril de 1935.—El Secretario, Anacleto Fernández.

JO—355

### VALENCIA—JUZGADO NUMERO 6

Don Francisco Soriano Carpena, Magistrado, Juez de primera instancia número 6, de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría a cargo del que referida penden autos de juicio promovidos por el Procurador D. Rafael Benuloche, en nombre de Vicenta Andreu Catalá, contra Vicenta Ferrer Escorcía, y en cuya demanda ha recaído la providencia que, entre otros, contiene los siguientes particulares:

"Providencia.—Juez, Sr. Soriano.—Valencia, 14 de Enero de 1935.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de referencia; y acordando al escrito del mencionado Procurador, de fecha 13 de Octubre del año último, se admite la demanda de divorcio que se formula, la que se sustanciará por los trámites establecidos en la Ley de 2 de Marzo de 1932; y de la referida demanda confiérase traslado, con emplazamiento en forma, a la demandada Vicenta Ferrer Escorcía, para que dentro del término de veinte días comparezca y lo conteste.

Lo manda y firma S. S.—Doy fe, Soriano.—Ante mí, Liberato Chuliá."

Posteriormente, y a instancia del Procurador demandante, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Soriano.—Valencia, 3 de Abril de 1935.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia, y según se solicita, practíquese el emplazamiento acordado en providencia de 14 de Enero último a la demandada Vicenta Ferrer Escorcía por medio de edictos, que se fijarán en estrados del Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, expidiéndose, con atentos oficios, al Excmo. Sr. Gobernador civil y Administrador de la GACETA; y a tenor de lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Divorcio, dese intervención al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, con entrega de las oportunas copias.

Lo manda y firma S. S.—Doy fe, Soriano.—Ante mí, Liberato Chuliá."

En su virtud, para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Vicenta Ferrer Escorcía, cuyo actual paradero se ignora, se extiende el presente, previniéndole que deberá comparecer dentro del término de veinte días, a que se refieren las preinsertas providencias, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valencia a 4 de Abril de 1935.—El Secretario, Liberato Chuliá. El Juez, Francisco Soriano.

JC—349

### ZAMORA

Don Joaquín Piserra Marassi, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento número 35, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Cabo del expresado Regimiento, Andrés Manjon Santaelia.

Hago saber: Que el día 14 de Julio del pasado año, sobre las veintidos horas, y con motivo del incendio ocurrido en el pueblo de Casaseca de las Chanas, de esta provincia, fué salvado por el expresado Cabo, con exposición de su vida, el vecino del citado pueblo Román de la Iglesia; por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, de 30 de Diciembre de 1857, y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 35, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Zamora a 20 de Marzo de 1935.—El Juez instructor, Joaquín Piserra.

JG—1356

### ARCHIDONA

Don Enrique de Iturriaga y Aravaca, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita,

flama y emplaza para que dentro del término de los diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones José Martínez Bortelano, natural de Laceda, ignorándose su domicilio y profesión, y sus señas se dice son: alto, rubio, vistiendo traje azul claro, gorra a cuadros blancos y zapatos de color; tiene un bulto en una pierna a consecuencia de una quebrasia, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y, en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Archidona, 3 de Abril de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique de Iturriaga.

JO—4678

### CAZALLA DE LA SIERRA

Don José Martínez Sánchez Arjona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, que fué sustraído el día 27 del pasado mes de Marzo de la finca La Atalaya, término de esta ciudad, y a la detención del autor o autores del hecho o personas, en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Reseña de lo sustraído.

Un potro de dos años, alzada 1.45 metros, capa tordo oscura, raza española; señas particulares: lucero, con el hierro de La Mundial.

Un mulo castaño, cerrado, más de marca, con un hierro en el anca izquierda con el número 13, sin asegurar.

Cazalla de la Sierra, 2 de Abril de 1935.—Secretario, Manuel de la Cueva. El Juez, José Martínez Sánchez.

JO—4681

### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en la ejecutoria del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 251-924, por el delito de lesiones, contra Joaquín Macías Martín, ha acordado publicar el presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, por ignorarse el domicilio y paradero de la perjudicada Flora Suárez Fernández, que lo tuvo últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Robledo, 7, para que por medio del mis-

no se la haga saber que en sentencia dictada en dicha causa por la Superioridad, con fecha 20 de Abril de 1934, ha sido declarada a su favor una indemnización de 400 pesetas, a cuyo pago ha sido condenado el penado.

Colmenar Viejo, 4 de Abril de 1935.  
JO—4583

#### LAGUARDIA

Se hace saber por medio de la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de ésta y "Gaceta de Madrid", que la sentencia dictada por la Audiencia de Vitoria en 4 del actual mes de Marzo, en la causa seguida por este Juzgado de instrucción de Laguardia, con el número 32 de 1934, contra el penado Tomás Laorden Sáenz, se condenó a éste a que abone en concepto de indemnización de perjuicios y daños a José Bautista Rodríguez, mayor de edad y domiciliado últimamente en Leza (Alava), cuyo actual domicilio y paradero se ignora.

Lo que se hace saber a dicho perjudicado por medio de la presente.

Laguardia a 27 de Marzo de 1935.—El Secretario, Fernando Viena.

JO—4690

#### LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de Orden de la Ilma. Audiencia provincial de Córdoba, dimanante del sumario número 98 de 1933, sobre imprudencia, contra Juan Antonio Jiménez Ruiz, de esta vecindad, se cita por la presente al testigo D. Alfonso Porras Martín, vecino de Málaga, con domicilio en Camino de Casabermeja, número 38, para que comparezca ante la expresada Audiencia el día 25 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, para asistir al juicio oral de dicha causa; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Lucena, 2 de Abril de 1935.—El Secretario, P. H., R. Jiménez.

JO—4693

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el rollo formado en el Juzgado de instrucción número 10, de esta capital, para sustanciar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el Juzgado municipal número 10, en el juicio verbal de faltas seguido bajo el número 611 de 1934, por vejación, contra Julia y Angeles Valenzuela Blanco, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Marzo de 1935; yo, D. Mariano Luján y Vicén, Juez de instrucción número 10 de la misma, habiendo visto el presente rollo y juicio verbal de faltas a que el mismo se refiere, seguido en el Juzgado municipal número 10, por vejación, contra Julia y Angeles Valenzuela Blanco, pendiente en esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por las mismas contra la sentencia en dicho juicio dictada con fecha 7 de

Agosto de 1934, por la que se las condenó a la pena de cinco pesetas de multa a cada una y al pago de las costas del juicio por mitad.

Fallo que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el Juzgado municipal número 10 con fecha 7 de Agosto de 1934, por la que se condenó a Julia y Angeles Valenzuela Blanco a la pena de cinco pesetas de multa a cada una y al pago de las costas del juicio por mitad; imponiendo las causadas con motivo de la apelación a referidas señoras, notifíqueseles la presente por medio del oportuno edicto, que, comprensivo del encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la presente, se publicará en la GACETA DE MADRID. Y luego que esta sentencia sea firme, con testimonio y carta-orden, devuélvase el juicio original al Juzgado inferior, para ejecución y cumplimiento de lo acordado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en la Sala de su Juzgado, el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Cándido García."

Y para que sirva de notificación a las denunciadas, Julia y Angeles Valenzuela Blanco, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en la GACETA DE MADRID, a 27 de Marzo de 1935.—El Secretario, Cándido García.—V.º B.º: el Juez, Mariano Luján.

JO—4697

En el rollo formado en el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, para substanciar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el Juzgado municipal del mismo número en el juicio verbal de faltas seguido bajo el número 582 de 1933, por lesiones, contra Octaviano García Alvarez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Marzo de 1935; yo, D. Mariano Luján y Vicén, Juez de instrucción del número 10, de la misma, habiendo visto el presente rollo y juicio verbal de faltas a que el mismo se refiere, seguido en el Juzgado municipal número 10, por lesiones de Federico Vargas López, contra Octaviano García Alvarez, pendiente en esta Superioridad en virtud de apelación interpuesta por el primero contra la sentencia en dicho juicio dictada con fecha 20 de Julio de 1933, por la que se condenó al segundo a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y

Fallo que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado municipal número 10, con fecha 20 de Julio de 1933, por la que se condenó a Octaviano García Alvarez a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, imponiendo las causadas con motivo de la apelación a Federico Vargas López; notifíquese a

éste la presente por medio del oportuno edicto que, comprensivo de su encabezamiento y parte dispositiva, será publicado en la GACETA DE MADRID, y luego que quede firme, con testimonio y carta-orden, devuélvase el juicio original al Juzgado inferior para ejecución y cumplimiento de lo acordado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Cándido García.

Y para que sirva de notificación al apelante Federico Vargas López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Madrid a 27 de Marzo de 1935.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: el Juez, Mariano Luján.

JO—4698

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16 de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Goldero Castillo, domiciliado últimamente en la calle del Estío, número 2, cuyas demás circunstancias se desconocen, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y, en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Prisión celular.

Madrid, 30 de Marzo de 1935.—El Juez, Juan Cándido Antón Pacheco.—El Secretario (ilegible).

JO—4699

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16 de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Encarnación Benítez Navarrete, domiciliada en las Ventas, cuyas demás circunstancias se desconocen, como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra ella dictado; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y, en caso de ser habida, la pongan a mi disposición en la Prisión de Mujeres.

Madrid, 30 de Marzo de 1935.—El Juez, Juan Cándido Antón Pacheco.—El Secretario (ilegible).

JO—4700

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16 de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Francisco Morales Muñoz, cuyas demás circunstancias se ignoran como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión dictado en sumario que se le instruye con el número 63 de 1935 y recibirle indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y, en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, 1.º de Abril de 1935.—El Juez, Juan Cándido Antón Pacheco.—El Secretario (ilegible).

JO—4701

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Domingo Jiménez Ramírez, cuyas demás circunstancias ya constan, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y, en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, 5 de Abril de 1935.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez, Juan Cándido Antón Pacheco.

JO—4702

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Julia Montilla Montilla, domiciliada últimamente en la calle del Amparo número 81, como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra ella dictado; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y, en caso de ser habida, la pongan a mi disposición en la Cárcel de Mujeres.

Madrid, 5 de Abril de 1935.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez, Juan Cándido Antón Pacheco.

JO—4703

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Luis García Fernández, natural de Madrid, hijo de Jaime y de Cayetana, de cuarenta y seis años de edad, soltero, mecánico, domiciliado en la calle de Francisco Moreno, número 3, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y, en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, 5 de Abril de 1935.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez, Juan Cándido Antón Pacheco.

JO—4704

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16 de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a María Pérez Sánchez, cuyas demás circunstancias ya constan, como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término

de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra ella dictado; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y, en caso de ser habida, la pongan a mi disposición en la Prisión de Mujeres.

Madrid, 5 de Abril de 1935.—El Juez, Juan Cándido Antón Pacheco.—El Secretario (ilegible).

JO—4705

## MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20 de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa, con el número 54 de 1935, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Antonio Vico Bravo y D. Manuel Gallego, domiciliado este último en la calle de Jordán, número 6, piso segundo F, y cuyos paraderos actuales se desconocen, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Madrid a 4 de Abril de 1935.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—4706

## MONTANCHEZ

Don Enrique Grifón Guillén, Juez de instrucción de este Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, los cuales, con los objetos que también se dirán, fueron sustraídos a los individuos que se expresarán en el pueblo de Torremocha la noche del 25 al 26 de Marzo último.

Al propio tiempo se cita por el presente al que se crea dueño de un caballo viejo, negro, muy delgado y con una matadura corrida en el espinazo, que los autores de la sustracción dejaron en el lugar del hecho, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 29 del año actual por el delito de robo.

*Reseña de los semovientes.*

De Pedro González Guijo: una mula de cuatro años, alzada 1,50, castaña clara.

De Manuel Cáceres Hernández: una

mula castaña, menos de la marca, ambas aseguradas en La Mundial.

De Juan Márquez Crespo; un caballo de siete años, castaño, sobre la marca.

Otro de tres años, castaño, ambos con el hierro de la Unión Ganadera en la nalga derecha.

Dos costales con cebada y garbanzos, como una cuartilla, propios de los dos primeramente citados.

Una manta de paño oscuro, rayada, nueva.

Cinco costales, éstos y aquella marcados con F. D.

Dos collares de campanilla, con hebillas doradas y de material de cuero engrasado, de color.

Dado en Montánchez a 3 de Abril de 1935.—El Juez, Enrique Criñan.—El Secretario (ilegible).

JO—4709

## MONTBLANCH

Por el presente, librado en méritos del sumario número 14 del año actual sobre robo, se cita a Felipe Agreda Escalada, Elías Puebla, Faustino Jaime, Miguel Blasco, y a los demás perjudicados por el robo cometido el día 22 de Marzo último, en la casilla de la vía férrea, situada al kilómetro 61.737 y en término municipal de esta villa, a fin de que, dentro del término de ocho días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Montblanch, a fin de prestar declaración en el mencionado sumario, al propio tiempo que se les hace, por el presente, el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, todo ello por ignorarse el actual paradero de los mismos; bajo el apercibimiento de pararles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Montblanch, 1.º de Abril de 1935.—El Juez, Joaquín Pólit.—El Secretario, Juan Beltrán.

JO—4710

## MURCIA—SAN JUAN

Por el presente se ofrece las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a cuantas personas comprasen papafletas correspondientes al número 31339 de la Lotería Nacional del sorteo celebrado en Madrid el día 22 de Diciembre de 1934, y que fueron vendidas por los procesados en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital, en el sumario número 361 de 1934, sobre estafa, contra Salvador García Martínez y Virgilio Manzanares Gómez.

Murcia, 5 de Abril de 1935.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Adolfo Pasca.

JO—4711

## SUECA

Don Francisco Salmerón Albadalejo, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 130 arrobas de naranjas sanguina, sustraídas la noche del 25 al 26 de Marzo último, del huerto que

José Alba Barberá posee en término de Albalat de la Ribera; procediéndose, igualmente, a la detención del autor o autores del hecho; poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 30 de este año, sobre hurto.

Dado en Sueca a 2 de Abril de 1935. El Juez, Francisco Salmerón.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—4720

## TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 11 de 1935, por el delito de hurto cometido en el corral de D. Julián Martín, de esta vecindad, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de los objetos que se reseñan, y propiedad de las personas que se mencionan; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren encontrados, a no acreditarse su legítima pertenencia.

## Reseña de lo substraído.

De la propiedad de D. Julián Martín:

Unos calzoncillos de punto inglés; una camiseta de punto inglés, blanca; un pantalón de mujer, de punto inglés, también blanco, marcado con las iniciales J. M.; una camisa de color, rayada; una camisa de mujer, color blanco; una camiseta de señora, color salmón; una camisa de mujer, color rosa; unas enaguas, blancas; unos calcetines de lana, blancos; tres pañuelos de color y una toalla, ésta sin marca; una camisa de hombre, rayada, marcada con iniciales P. C.; una camiseta y unos calzoncillos de felpa blancos, de hombre.

De la propiedad de D. Pedro Cid:

Una camiseta de punto, una enagua blanca, una camisa de tela y un sos partido judicial de Fuenteovejuna, en felpa con rayas color naranja, y tres pañuelos.

Dado en Torrelaguna a 3 de Abril de 1935.—El Juez, Fidel de Oro.—El Secretario, José María Méndez.

JO—4723

## ALMERIA—AUDIENCIA

Don Francisco Júfera Hernández, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Almería.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Arroyal Díaz, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, natural de Maracena, vecino de Granada, carpintero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre hurto, con el número 374 de 1934; bajo apercibimiento que, si no comparecer, será declarado rebel-

de y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo con las seguridades debidas a la Cárcel de esta capital, a disposición del ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia provincial.

Dado en Almería a 5 de Abril de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco Júfera.

JO—4800

## ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción del partido judicial de Antequera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Porrás Reyes, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, natural de Córdoba, partido de Córdoba, provincia de idem, vecino que fué de Córdoba, vendedor ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, en la causa que contra el mismo se instruyó por el delito de hurto; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión preventiva de esta población, a disposición de este Juzgado del procesado expresado.

Dada en Antequera a 6 de Abril de 1935.—El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—4750

## BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama al dueño o dueños de dos cerdos con un peso de setenta libras cada uno, colorados, de unos siete meses, agujero y hendida en el centro de la oreja izquierda y hendida solamente la derecha, que fueron hallados muertos en una cuneta del kilómetro 3 de la carretera de Olivenza el 4 del corriente, para que dentro del quinto día hábil, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración en sumario número 73 de 1935.

Al propio tiempo y por igual término, bajo apercibimiento todos, de pararles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, se cita y llama a la persona o personas que dejaran abandonados dichos animales, con objeto de recibirles declaración.

Y por último, se hace saber a los que se estimen perjudicados por el hecho, el derecho que tienen a mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la indemnización de perjuicios que pudiera corresponderles.

Dado en Badajoz a 6 de Abril de 1935.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—4752

## BERNILLO DE SAYAGO

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de instrucción de la villa de Bernillo de Sayago y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que luego se dirán, y que fueron robados en el pueblo de Abelón durante la noche el 20 al 21 de Marzo próximo pasado, de la casa de la vecina Clara Luengo Pascual; pues así está acordado en el sumario que con el número 22 del año actual y por el delito de robo se instruye en este Juzgado.

*Efectos substraídos.*

Una hoja de tocino como de diez kilos de peso.

Un saco de los de cemento, conteniendo doce kilos de garbanzos.

Dado en Bernillo de Sayago a 5 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, Platón Fernández.—El Juez, Luis Santiago.

JO—4761

## CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado al denunciado Rafael Larra Villar, viajante, cuyas demás circunstancias se ignoran, en el término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cáceres y "Gaceta de Madrid", al objeto de ser oído en el sumario que instruyo con el número 50 del año actual, por el delito de estafa de 193 pesetas a D. Antonio Jurado Ríos, vecino de Cáceres.

Dado en Cáceres a 6 de Abril de 1935. P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.—El Juez, Pascual Díaz.

JO—4764

## CASTRO DEL RIO

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las aves que al final se reseñarán, propias de Isidoro López García, vecino de esta villa, y que fueron substraídas en la mañana del día 3 del actual de terrenos del cortijo "Cobatiillas", de este término, y siendo habidas, se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido,

*Reseña.*

Treinta gallinas, entre ellas negras y rubias.

Tres pavas, dos negras y una dorada.

Un pavo canelo.

Dado en Castro del Río a 4 de Abril de 1935.—P. S. M., el Secretario, Manuel Saravia.—El Juez, Antonio Navas Romero.

JO—4767

## CEUTA

Don Francisco Bocanegra Villalba, Juez de instrucción de Ceuta y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Canalejas, número 10, a Ana Herrera Navarro, cuyas circunstancias se ignoran, que tuvo su domicilio en esta ciudad, en Huerta Martín, barraca sin número, y cuyo actual paradero se ignora, para que haga efectiva la multa de 44 pesetas que le fué impuesta por la Junta administrativa de Hacienda de esta ciudad en expediente de contrabando número 157 de 1934, por la aprehensión que le fué hecha por fuerzas de Carabineros el día 28 de Octubre de dicho año, y de no hacerla efectiva en el acto, cumpla veintiocho días de privación de libertad; apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha condenada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Ceuta a 4 de Abril de 1935. El Juez, Francisco Bocanegra.—El Secretario, P. H., Carlos Delgado.

JO—4768

## CORDOBA—DERECHIA

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Derecha, de esta capital, en sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 246 del año 1934, por incendio de dos vagones de mercancías de material de fería, hecho ocurrido en la noche del 5 de Mayo del año último, en la vía férrea de Madrid y término de esta capital, se cita por medio de la presente a don Manuel Méndez Romero, vecino últimamente de Madrid, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, como consignatario de la expedición número 30.066 de Jerez de la Frontera a Madrid, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario o participe el punto y domicilio que tenga en la actualidad; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma expido la presente, que firmo en Córdoba a 6 de Abril de 1935.—El Secretario (ilegible).

JO—4771

## GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una yegua de ocho años, 1,50 metros de alzada, castaña, raza española, y que en la noche del 28 al 29 de Marzo próximo pasado fué substraída de la dehesa boyal, del término de Portezuelo, propiedad del vecino de dicho pueblo Claudio Díaz Alamillo, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si en el acto no justifica su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 26 del corriente año, por delito de hurto.

Dado en Garrovillas a 5 de Abril de 1935.—El Secretario, Joaquín Carrillo Rodríguez.—El Juez, Gabriel García.

JO—4774

## ILLESCAS

Don Alberto Plaza Gamboa, Juez de instrucción interino de Illescas, por indisposición del propietario.

Por el presente se cita de comparecencia ante la Audiencia provincial de Toledo para el día 11 de los corrientes y hora de las dos de la tarde, a Julián Ortega Fernández, natural de Villaseca de la Sagra, y a Joaquín Díaz Humanes, natural de Cabañas de la Sagra, y ambos vecinos de dicho Villaseca, ignorándose más circunstancias, cuyo actual paradero se desconoce, con objeto de que en concepto de testigos asistan a las sesiones de juicio oral de la causa número 45 del año 1933, de este Juzgado, por homicidios; bajo apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas si dejaran de comparecer.

Dado en Illescas a 6 de Abril de 1935.—El Secretario, P. H., Pedro Olea. El Juez, Alberto Plaza.

JO—4775

## LEDESMA

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, propio de D. Higinio García Vicente, vecino de Villaseco de los Gamitos, y el cual fué substraído de dicho pueblo el día 23 de Marzo próximo pasado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

*Señas de la caballería.*

Un caballo, edad cerrado, alzada un metro 49 centímetros, capa roja, raza española, marca N. paleta izquierda, estrellado en la frente, mota blanca en el bello, picado del pie izquierdo, crin y cola negra, lleva la marca de la Sociedad en el anca derecha la inicial N. número 5.

Dado en Ledesma a 2 de Abril de

1935.—El Secretario, José Cuevas.—  
El Juez, Antonio Niño.

JO—4778

## LEON

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial la busca y rescate del semoviente que luego se describirá, sustraído en la tarde del 2 de los corrientes al vecino de esta ciudad D. Ramón Pallarés, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición. Acordado así en sumario 87 de 1935, por hurto.

*Semoviente sustraído.*

Una yegua de siete cuartas de alzada, color castaño oscuro, de cruce perchón, crin recortada, cabeza pequeña, con unas marcas en las ancas producidas por la retranca y una rozadura en la mano derecha.

Dado en León a 4 de Abril de 1935. El Secretario judicial, V. Fernández. El Juez, Enrique Iglesias.

JO—4780

## MARBELLA

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias que con fecha 25 de Marzo último se expidieron para su publicación en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia para la busca y captura del procesado Juan Muñoz Zayas, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial dimanante del sumario número 29 de 1934, sobre hurto, por haber sido capturado el referido procesado.

Dado en Marbella a 5 de Abril de 1935.—El Secretario, José Cerviño.—El Juez, Mariano Gómez.

JO—4786

## MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de Martos y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado a José Abolafia Rosa y Manuel Muñoz Colomo, en la finca Las Torres, de este término, el día 2 de los corrientes.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 74 de 1935, que se instruye con tal motivo.

*Señas de los semovientes.*

De José Abolafia: Burra pequeña, mohina, con los cascós de las extramidades delanteras partidos, cerrada.

De Manuel Muñoz: Burra rucia clara, dos esparavanes, ocho años, alzada 1,30 metros, aproximadamente.

Dado en Martos a 5 de Abril de 1935.—El Secretario, P. H., R. Fabre Rodríguez.—El Juez, Fernando Revuelto.

JO—4787

## PONFERRADA

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 45 del corriente año, sobre lesiones y daños, hecho ocurrido sobre las cuatro y media del día 27 de Marzo último en la carretera Madrid-Coruña, a consecuencia de haber sido alcanzado por un camión el vecino de San Miguel de las Dueñas Ignacio Méndez Esnal, por medio del presente se cita al vecino de Tetuán Avelino Méndez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, a contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ponferrada a 6 de Abril de 1935.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.—El Juez, Antonio Sevilla.

JO—4790

## SAGUNTO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de la fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario instruido por este Juzgado con el número 90 de 1930, sobre corrupción de menores, contra otro y Vicente Cándido Roig Gavidia, de treinta y tres años de edad, natural de Ayora y vecino de Barcelona, sin domicilio, la Sección segunda de la Ilma. Audiencia provincial de Valencia dictó sentencia en 27 de Febrero último, que fué declarada firme en 7 de Marzo siguiente, y cuya parte dispositiva dice así: "Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Vicente Cándido Roig Gavidia, como autor responsable de un delito de corrupción de menores, sin la concurrencia de circunstancias modificativas, a las penas mutuamente aceptadas de dos años de prisión menor y multa de 1.000 pesetas, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de la mitad de las costas hasta el auto de rebeldía de este procesado y la totalidad de las causadas con posterioridad a la sentencia recaída respecto al otro procesado ya condenado. Declaramos la insolvencia del procesado, aprobando el auto que a este fin dictó el Juzgado instructor, y por ello, y en su caso, mandamos que sufran la responsabilidad personal subsidiaria de sesenta días si deja de satisfacer la referida multa. Para el cumplimiento de la pena principal y responsabilidad subsidiaria que se impone en esta resolución, le abonamos todo el tiempo que ha estado privado de libertad

por esta causa. Declaramos al procesado incluido en los beneficios del Decreto de 14 de Abril de 1931, indultándole de la totalidad de la pena impuesta con la limitación de dejarse sin efecto esta gracia si delinque en el plazo de tres años.

Y para que sirva de notificación en forma al penado Vicente Cándido Roig Gavidia, libro la presente para insertarse en la GACETA DE MADRID, en Sagunto a 4 de Abril de 1935.—El Secretario, Emilio Bennácer.

JO—4792

## SUECA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue con el número 31 de este año, sobre hurto, contra otro y Salvador Fresquet López, se cita por medio de la presente cédula al perjudicado Atoio Aitur Llobell, que se encuentra en paradero desconocido, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sueca a 5 de Abril de 1935.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—4795

## TORRELAVEGA

Don Luis Sañudo y Sañudo, Juez de instrucción interino del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo a los procesados Antonio Abellán Barata, de veinte años, soltero, siller, hijo de Clemente y Amparo, natural de Dos Caminos (Vizcaya) y vecino de Haro; Modesto Arce Barrón, de veintidós años, soltero, chófer, hijo de Valeriano y Felipa, natural y vecino de Haro; José Casaus Ranera, José Tristán; Antonio López García, y José Rodríguez Herrera, desconociéndose las demás circunstancias de estos tres últimos y el paradero actual de los seis; para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega (Santander) a responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario de este Juzgado, número 129 de 1934, que por el delito de robo se les sigue; apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca de los mencionados procesados, dando cuenta de su actual paradero a este Juzgado.

Dado en Torrelavega a 3 de Abril de 1935.—El Juez de instrucción, Luis Sañudo y Sañudo.—El Secretario judicial, Emilia María Solís.

JO—4797

## ZAMORA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en la causa número 48 de 1935, sobre estafa, ha acordado citar por la presente a Natalio Velasco, Viajante de la Foto Esmalte, de Barcelona, y a Belisario Serrano, que residió en Villanueva del Campo, en esta provincia, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días con objeto de ser oídos; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Zamora, 4 de Abril de 1935.—El Secretario, Pedro Núñez.

JO—4799

## JUZGADOS MUNICIPALES

## BLAZQUEZ

Don Braulio Rueda Trujillo, Juez municipal de esta villa de Blázquez, partido judicial de Fuenteovejuna, en la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad y hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, a contar desde su publicación en el periódico oficial GACETA DE MADRID, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º en relación con el 6.º del Decreto de fecha 31 de Enero de 1934, debiendo los solicitantes dirigir sus solicitudes a este Juzgado municipal debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente ley del Timbre, y documentos que a ellas acompañen y, en su caso, fijando la nota que determina el artículo séptimo de dicha ley.

Se hace presente que el censo de población de esta villa es el de 1.888 habitantes de hecho, y el de 1.903 de derecho, y que el Secretario suplente no cobra otros derechos que los que le faculta el Arancel, cuando actúa.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, anunciando dicha convocatoria, expido el presente en Blázquez a 3 de Abril de 1935.—El Juez, Braulio Rueda.—El Secretario (ilegible).

JO—4729

## CEE

Don Alejandro Fernández Vidal, Juez municipal suplente de bienes anteriores en funciones de la villa y término de Cée, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la provisión de la misma a concurso libre entre Secretarios de la misma categoría, conforme previenen las disposiciones vigentes, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes a ella podrán presentar sus solicitudes, documentadas en forma, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Corcubión.

Se hace constar que este Municipio tiene una población de más de 5.000 habitantes, y que el Secretario no tiene otros derechos que los del Arancel.

Dado en Cée a 2 de Abril de 1935.—El Juez, Alejandro Fernández.—D. S. O., el Secretario accidental (ilegible).

JO—4730

## CONQUISTA DE LA SIERRA

Don Isidoro Corrales Rol, Juez municipal de esta villa de Conquista de la Sierra (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente en propiedad de este Juzgado municipal, y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido, en cumplimiento de este partido, en cumplimiento de este partido, en cumplimiento de este partido, se anuncia a concurso de traslado para su provisión, por término de treinta días hábiles, en armonía con lo que determina el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero del pasado año 1934 y demás disposiciones vigentes, a cuyo efecto y durante dicho plazo, que se empezará a contar desde que aparezca en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, los solicitantes podrán dirigir sus instancias, debidamente documentadas, a este Juzgado municipal.

Se hace saber que este Municipio consta de 712 habitantes, y el Secretario y suplente no tienen otros emolumentos que los asignados en el vigente Arancel.

Conquista de la Sierra (Cáceres) a 1.º de Abril de 1935.—El Juez, Isidoro Corrales.—P. S. M., el Secretario, Julio Muñoz.

JO—4731

## CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 44 de orden del año actual, contra otro y José Flores, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 26 de Marzo de 1935.

El Sr. D. Juan Martín Juárez, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Rufino Coello Magán y José Flores, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Rufino Coello Magán y José Flores a la pena de repreensión y al pago de las costas del presente juicio por mitad.

Notifíquese esta resolución al enjuiciado José Flores, por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. Martín Juárez.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a dicho José Flores, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secre-

taría, en Chamartín de la Rosa a 26 de Marzo de 1935.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: El Juez municipal, Juan Martín Juárez.

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 1.494 de orden del año 1934, contra Félix N., por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 26 de Marzo de 1935.

El Sr. D. Juan Martín Juárez, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Félix N., cuyas demás circunstancias no constan.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Félix N., declarando de oficio las costas causadas. Para la notificación de esta sentencia al denunciado, Félix N., librese edicto a la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. Martín Juárez.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a dicho Félix N., expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 26 de Marzo de 1935.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Martín Juárez.

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 1.214 de orden del año 1934, contra Juan Sánchez Ayeita y Agustín Orduña Alonso, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 2 de Abril de 1935.

El Sr. D. Juan Martín Juárez, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Juan Sánchez Ayeita y Agustín Orduña Alonso, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Sánchez Ayeita y Agustín Orduña Alonso a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, pago de quince pesetas de indemnización al perjudicado Ricardo Zumárraga y al de las costas del presente juicio, por mitad. Para la notificación de esta sentencia a los denunciados librese edicto a la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. Martín Juárez.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a dichos denunciados, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 2 de Abril de 1935.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Martín Juárez.

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 25 de orden del año 1934, por lesiones de Encarnación León González, contra Nicasio Rodríguez Gómez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 26 de Marzo de 1935.

El Sr. D. Juan Martín Juárez, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Nicasio Rodríguez Gómez, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Nicasio Rodríguez Gómez a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Para la notificación de esta sentencia a las partes, librese edicto a la GACETA DE MADRID. Particípese esta resolución a la Superioridad por medio de testimonio duplicado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. Martín Juárez.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a dichos dos enjuiciados, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 26 de Marzo de 1935.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Martín Juárez.

JO—4733

## CHUCENA

Don Gonzalo Gutiérrez Marín, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de mi cargo por haber sido declarado desierto el concurso entre Secretarios convocado, y en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se saca nuevamente a concurso la referida plaza, en turno libre, según lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Este Municipio tiene 2.232 habitantes, debiendo presentar los solicitantes sus documentos en este Juzgado, en el término de quince días, a contar de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Chucena, 25 de Marzo de 1935.—El Juez, Gonzalo Gutiérrez.

JO—4732

## GARGANTA LA OLLA

Don Delfín López Sánchez, Juez municipal suplente de esta villa de Garganta la Olla, en funciones por ausencia del propietario.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, cumpliendo carta-orden de la Superioridad, por el presente se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, con arreglo a las disposiciones vigentes, para que, dentro de dicho plazo, y a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Jarandilla, a cuyo partido judicial corresponde este término municipal; haciendo saber que este pueblo tiene 1.843 habitantes de hecho y 1.816 de derecho, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel en los asuntos que intervenga.

Dado en Garganta la Olla a 26 de Marzo de 1935.—El Juez, Delfín López.—El Secretario, Pedro F. Castaño.

JO—4735

## GARGÜERA

Don Andrés Muñoz Guillén, Juez municipal de Gargüera.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia en turno libre su provisión en propiedad, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; durante cuyo plazo los que aspiren a desempeñarlo presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal.

Se hace constar que el número de habitantes de esta localidad es de 602, y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Gargüera a 3 de Abril de 1935.—El Juez, Andrés Muñoz.

JO—4734

## JARANDILLA

Don Luis Manrique Martín, Juez municipal de esta villa de Jarandilla.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se anuncian dichos vacantes, por término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente a su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; advirtiéndose a los solicitantes que aspiren a desempeñar dichos cargos que las instancias y demás documentos deberán dirigirse al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Jarandilla (Cáceres), y para su anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, librense los oportunos edictos, anunciándose, además, en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado; haciendo saber que esta villa tiene 2.539 habitantes de hecho y 2.429 de dere-

cho, y que el Secretario sólo percibe los derechos asignados en el Arancel cuando actúa.

Y para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de Cáceres para su inserción, exido el presente que firmo en Jarandilla a 2 de Abril de 1935.—El Juez, José Manrique.—El Secretario, Ambrosio Tendero.

JO—4736

## LECERA

Don Manuel Calvo Foha, Juez municipal de la villa de Lécera, partido de Belchite, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que habiendo sido por un error anunciada vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado a concurso de traslado en el *Boletín Oficial* número 76 de la provincia del día 30 de Marzo último pasado, queda sin efecto dicho anuncio, anunciándose la misma a concurso libre, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, durante los cuales los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias al Sr. Juez municipal de este Juzgado.

Al propio tiempo se hace constar que la retribución del Secretario tiene lugar solamente con los derechos de Arancel y que esta villa tiene un Censo de población de 2.474 habitantes.

Lécera, 4 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Manuel Calvo.—Por su mandato, el Secretario accidental, Joaquín Berna.

JO—4737

## MUGARDOS

Don José Rañales Otero, Juez municipal de la villa y término de Mugar-dos, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en virtud de lo ordenado por la Superioridad del partido, se anuncia para su provisión el expresado cargo a concurso de traslado, según el artículo 6.º, en relación con el 4.º, del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, entre Secretarios de la misma categoría.

Los que aspiren a dicho cargo dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Puentedeume dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de aptitud para el desempeño del cargo.
- 2.º Cédula personal.
- 3.º Certificación de nacimiento.
- 4.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio.
- 5.º Certificación del censo de población; y

6.º Certificación de antigüedad en el cargo.

Se hace saber que este Municipio consta de 7.322 habitantes de hecho y 8.345 de derecho.

Mugardos, 20 de Marzo de 1935.—El Juez municipal, José Rañales.

JO—4739

### PUENTE DE VALLECAS

El Sr. Juez municipal de esta villa ha acordado se cite en forma a Pedro Cabañas García, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 10 de Mayo, a las nueve y media, a la celebración de un juicio de faltas que se le sigue a él y otros por hurto, con todas sus pruebas; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Puente de Vallecas a 29 de Marzo de 1935.—El Secretario, A. Pérez Castrillón.—Visto bueno: el Juez, C. Polo.

En el juicio de faltas seguido con el número 1.019 de 1934 por lesiones contra Angel Díaz Urraca, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

“Sentencia.—En Puente de Vallecas a 29 de Marzo de 1935; el Juzgado municipal de esta villa, constituido por D. Cesáreo Polo y Aguilar Tablada, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Angel Díaz Urraca, cuyas demás circunstancias constan, por lesiones,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Angel Díaz Urraca, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas de este juicio. Notifíquese la presente al condenado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Polo.”

La anterior sentencia fué leída y publicada el día de su fecha.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al condenado, cuyo paradero se ignora, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Puente de Vallecas a 29 de Marzo de 1935.—El Secretario, A. Pérez Castrillón.—Visto bueno: el Juez, C. Polo.

El Sr. Juez municipal de esta villa ha acordado se cite por el presente a Celedonio Cuéllar, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 10 de Mayo a las nueve y media de la mañana, a la celebración de un juicio de faltas que se le sigue por daños; previniéndole concurra con todas sus pruebas, y bajo apercibimiento que, en otro caso, le

parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Puente de Vallecas a 29 de Marzo de 1935.—El Secretario, A. Pérez Castrillón.—Visto bueno: el Juez, Cesáreo Polo.

En el juicio de faltas seguido contra Ramón de Ramón Vacas y otros por escándalo y lesiones, bajo el número 1.021 de 1934, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

“Sentencia.—En Puente de Vallecas a 29 de Marzo de 1935.

El Juzgado municipal de esta villa, constituido por D. Cesáreo Polo y Aguilar Tablada, Juez municipal propietario, y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Ramón de Ramón Vacas, Paulina de Agueda de la Cruz, Amelia de Ramón Méndez y Felisa de Ramón Méndez, cuyas demás circunstancias constan, por lesiones y escándalo,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ramón de Ramón Vacas, Paulina de Agueda de la Cruz, Amelia de Ramón Méndez y Felisa de Ramón Méndez, a la pena de cinco pesetas de multa, cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio, por partes iguales. Y notifíqueseles a los condenados la presente por edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—C. Polo.

La anterior sentencia fué leída y publicada el día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Ramón de Ramón Vacas, Paulina de Agueda de la Cruz, Amelia de Ramón Méndez y Felisa de Ramón Méndez, cuyo paradero se ignora, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Puente de Vallecas a 29 de Marzo de 1935.—El Secretario, A. Pérez Castrillón.—Visto bueno: el Juez, C. Polo.

En el juicio de faltas número 1.020 de 1934, por lesiones, contra Francisco Escanellas Galán, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

“Sentencia.—En Puente de Vallecas a 29 de Marzo de 1935.

El Juzgado municipal de esta villa, constituido por D. Cesáreo Polo y Aguilar Tablada, Juez municipal propietario, y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Francisco Escanellas Galán, cuyas demás circunstancias constan, por lesiones,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Escanellas Galán a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas de este juicio. Y notifíquesele al denunciado la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—C. Polo.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación al

condenado Francisco Escanellas Galán, cuyo paradero se desconoce, expido el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, con el visto bueno del Sr. Juez, en Puente de Vallecas a 29 de Marzo de 1935.—El Secretario, A. Pérez Castrillón.—Visto bueno: el Juez, C. Polo.

El Sr. Juez municipal de esta villa ha acordado se cite por el presente a Marcos Obrenmez Muñoz, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 10 de Mayo a las nueve y media, a la celebración de un juicio de faltas que se le sigue a él y otros por hurto, con todas sus pruebas, y bajo apercibimiento que, en otro caso, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Puente de Vallecas a 29 de Marzo de 1935.—El Secretario, A. Pérez Castrillón.—Visto bueno: el Juez, C. Polo.

En los autos de juicio de faltas seguidos con el número 924 de 1934, por riña y lesiones contra Juan Rodríguez Cano y otros, se ha acordado se cite a éste por el presente, por ignorarse su paradero, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 10 de Mayo, a las nueve y media de la mañana, a la celebración del juicio con todas sus pruebas, y bajo apercibimiento que, en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Puente de Vallecas a 29 de Marzo de 1935.—El Secretario, A. Pérez Castrillón.—Visto bueno: el Juez, C. Polo.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Tomás López Checa, cuyo paradero se desconoce, por hurto, bajo el número 43 de 1935, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

“Sentencia.—En Puente de Vallecas a 5 de Marzo de 1935.

El Juzgado municipal de esta villa, constituido por D. Isidoro Martínez Alonso, Juez municipal suplente, y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Tomás López Checa, cuyas demás circunstancias constan, por hurto,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás López Checa a la pena de nueve días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—I. Martínez Alonso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación al condenado Tomás López Checa, cuyo paradero se ignora, expido el presen-

te para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el Visto bueno del señor Juez, en Puente de Vallecas a 3 de Abril de 1935.—El Secretario, A. Pérez Castrillón.—Visto bueno: el Juez, Cesáreo Polo.

JO—4741

PUERTO REAL

Hállandose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo Censo de población es de 11.185 habitantes de hecho y 11.096 de derecho, se anuncia su provisión por concurso libre, por término de quince días, dentro de los cuales, a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, deberán los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de instrucción y de primera instancia del partido del Puerto de Santa María.

Puerto Real a 30 de Marzo de 1935. El Juez, G. Cuadrado.—El Secretario, José de Toro.

JO—4740

RODA (LA)

Don Francisco Sánchez y Sánchez, Juez municipal, Letrado de esta villa de la Roda, partido de la misma, provincia de Albacete.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por no haberse posesionado el nombrado en el anterior concurso, se anuncia nuevamente al de traslado, conforme determinan los artículos 4.º y 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934; debiendo presentar los interesados sus documentos en el Juzgado de primera instancia del partido, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de MADRID.

Se hace saber que este Municipio tiene 10.487 habitantes de hecho y 10.147 de derecho, y que el Secretario suplente no tiene más retribución que la designada por el Arancel, cuando actúa.

Dado en La Roda a 4 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Francisco Sánchez.—El Secretario, José A. Escribano.

JO—4738

SAN POL DE MAR

Don Juan Autier y Catá, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por orden de la Superioridad contra Amador Tusell Masafont, por hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al condenado, Amador Tusell, por término de tres días, y se le requiere de pago de la siguiente

Tasación de costas.

	Pesetas.
Por los derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia .....	18,00

	Pesetas.
Por los derechos del Alguacil en dicho juicio y ejecución de sentencia .....	2,75
Por reintegro del expediente.	2,00
TOTAL.....	20,75

Además, por la presente se cita, llama y emplaza al referido penado, Amador Tusell Masafont, a fin de que dentro del plazo de ocho días comparezca ante este Juzgado para cumplir en el Depósito municipal de esta villa diez días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal y se interesa de las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la Policía, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, por hallarse en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el visto bueno del Sr. Juez, en San Pol de Mar a 17 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Juan Autier.—V.º B.º: el Juez municipal, Jaume Frasqués.

JO—4742

UTIEL

Don Juan José Ros Pérez, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Utiel.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado sobre lesiones causadas a Regino García Ortiz, por Isaac José Belmar Núñez, que tenía su domicilio en la calle de Olivarrera, número 33, segunda puerta, de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, se dictó sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Utiel a 30 de Marzo de 1935; D. Ignacio Andrés Martínez, Juez municipal en funciones de bienes anteriores, habiendo visto las anteriores diligencias del presente juicio de faltas sobre lesiones a Regino García Ortiz, por Isaac José Belmar Núñez,

Fallo que debo condenar y condeno al inculcado, Isaac José Belmar Núñez, a la pena de diez y ocho días de arresto, indemnización correspondiente y al pago de las costas del presente juicio; y al dueño del camión, Juan Navarro Cambronero, responsable civil subsidiario.—Jacinto Andrés.”

Y para que sirva de notificación al inculcado, Isaac José Belmar Núñez, expido la presente en Utiel a 1.º de Abril de 1935, con el visto bueno del Sr. Juez.—El Secretario, Juan J. Ros. V.º B.º: el Juez municipal, Agustín Pérez.

JO—4743

VALDEGANGA

Don Francisco Gómez Martínez, Juez municipal de la villa de Valdeganga.

Hago saber: Que en virtud de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido y por haber quedado de-

slerto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se instruye expediente para la provisión de dicho cargo al turno libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en este Juzgado municipal.

Valdeganga, 30 de Marzo de 1935.—El Secretario, Salvador Canet.—El Juez municipal, Francisco Gómez.

JO—4745

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal Letrado de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, durante los cuales los aspirantes pueden presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado.

Esta población consta de 12.462 habitantes de hecho y 12.728 de derecho y su dotación consiste en los derechos de Arancel cuando actúa.

Valencia de Alcántara, 4 de Abril de 1935.—El Secretario, Joaquín Madera.—El Juez, Adolfo Muñoz.

JO—4746

VILLARDONDIEGO

Don José Manuel Manteca Pérez, Juez municipal de este pueblo de Villardondiego (Zamora).

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido de Toro, y hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, se anuncian a concurso previo de traslado, y que han de proveerse en la forma determinada en el artículo 6.º, en relación con el 4.º, del Decreto de 31 de Enero de 1934, y que los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia del partido de Toro, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de éstas en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren, y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas, y se extenderán en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar debidamente legalizados los documentos cuando este requisito sea necesario.

El censo de población es de 503 habitantes.

Villardondiego, 5 de Abril de 1935. El Juez municipal, José Manuel Manteca Pérez.

JO—4747

## VINARÓZ

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de esta ciudad en providencia del día de hoy, dictada en diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado en virtud de sumario recibido de la Superioridad, contra Jesús Muñoz Lara, sobre amenazas, se cita por medio de la presente al referido acusado, Jesús Muñoz Lara, de sesenta y cinco años de edad, viudo, jornalero, hijo de Juan y de Gregoria, natural de Villacarrillo, sin domicilio y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 30 de Abril próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado municipal a la celebración de dicho juicio, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide la presente cédula en Vinaroz a 30 de Marzo de 1935. El Secretario, Juan Bautista Morales. V.º B.º: el Juez municipal ejerciente, José Adell.

JO—4744

## ACEBO

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado y del cual se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"Sentencia.—En la villa de Acebo a 4 de Abril de 1935, el señor Juez municipal D. Cándido Pérez Arroyo ha visto y examinado el precedente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, sobre pastoreo abusivo, entre partes: de una, el señor Fiscal municipal; de otra, como denunciante y perjudicado, Nicolás Gómez Acuña, de esta naturaleza y vecindad, casado, mayor de edad y agricultor; y de otra, como denunciado, D. Baltasar Egea, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales no constan, y

- 1.º Resultando que ...
- 2.º Resultando que ...
- 3.º Resultando que ...
- 4.º Resultando que ...

Considerando que ...

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado D. Baltasar Egea a la multa de 28 pesetas, a que en concepto de indemnización abone al perjudicado Nicolás Gómez Acuña, 35 pesetas; a la pena de cinco días de arresto menor, que deberá sufrir en el Depósito municipal de esta villa y al pago de las costas y gastos de este juicio.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Pérez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la autoriza D. Cándido Pérez Arroyo, estándose celebrando audiencia pública ordinaria en el día de la fecha.

Acebo, 4 de Abril de 1935.—Doy fe: Gregorio Horna."

Y para que conste y sirva de notificación al condenado D. Baltasar Egea, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de

Cáceres, Zamora y Badajoz, expido la presente en Acebo a 4 de Abril de 1935.—El Secretario habilitado, Gregorio Horna.

JO—4805

## ACEHUCHE

Don Pedro Hurlado Lucas, Juez municipal de esta villa de Acehuche.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso libre por el término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Garrovillas.

Se hace constar que este pueblo tiene 2.000 habitantes y el Secretario sólo percibirá los derechos de Arancel.

Dado en Acehuche a 29 de Marzo de 1935.—El Juez municipal, Pedro Hurlado.—El Secretario accidental, Rafael de Alba.

JO—4801

## ALCAUCÍN

Don Manuel Béjar López, Juez municipal de la villa de Alcaucín.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y habiéndose declarado desierto el concurso de traslado, que al efecto se publicó, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, de acuerdo con el Reglamento de 10 de Abril de 1871, ley Orgánica del Poder Judicial y disposiciones complementarias.

Los que aspiren a dicho cargo presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos exigidos por dichos preceptos legales, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace saber que este Municipio consta de 2.810 habitantes de hecho y 2.835 de derecho, y que el que resulte nombrado no percibirá más remuneración que las arancelarias en las sustituciones que ejerza.

Dado en Alcaucín a 6 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Manuel Béjar.—El Secretario habilitado, Emilio García.

JO—4804

## ALDEA DEL CANO

Don Manuel Granado Bazaga, Juez municipal de Aldea del Cano (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por orden de esta Superioridad dicha vacante a concurso libre, por término de quince días, que empezarán a contarse al siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, advirtiendo a los solicitantes que aspiren a desempeñar

dicho cargo que las instancias y demás documentos deberán dirigirse al Sr. Juez municipal de este pueblo, y para su anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, librense los oportunos edictos, anunciándose, además, en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado municipal. Haciendo constar que el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel en los asuntos que interviniera.

Y para que conste y remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID para su inserción, expido la presente, que firmamos los hombres buenos de este Juzgado municipal en Aldea del Cano a 4 de Abril de 1935. Los hombres buenos, Antonio Teilo y Martín García.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel Granado.

JO—4803

## ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Don Julio Alvarez Vicente, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso su provisión en propiedad por el llamado turno libre, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este pueblo figura con mil ciento sesenta habitantes de derecho (1.160) y mil ciento cuarenta de hecho (1.140), y que los Secretarios sólo percibirán los derechos de Arancel, y que las instancias serán entregadas al Sr. Juez municipal de este pueblo.

Dado en Arroyomolinos de la Vera (Cáceres) a 5 de Abril de 1935.—El Secretario, P. S. M., José Buiz.—El Juez, Julio Alvarez.

JO—4802

## CABEZABELLOSA

Don Miguel García Izquierdo, Juez municipal de este pueblo de Cabezabellosa (Cáceres).

Hago saber: Que estando vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión por el llamado turno libre, para que en el término de quince días los solicitantes remitan a este Juzgado sus instancias, debidamente documentadas, haciendo constar que este Municipio tiene 888 habitantes de hecho y 1.269 de derecho, empezándose a contar desde que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, cuyos cargos no tienen más derechos que los asignados en el Arancel.

Cabezabellosa (Cáceres), 4 de Abril de 1935.—El Secretario, P. S. M., Luciano Montero.—El Juez, Miguel García.

JO—4806

## CALZADILLA DE TERA

Don Ramón Nistal Lozano, Juez municipal de Calzadilla de Tera.

Hago saber: Que hallándose vacante

la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por abandono del cargo del que la desempeñaba en propiedad, D. José Legisima Freijedo, y en virtud de orden del señor Juez de primera instancia de este partido de Benavente de fecha 23 del actual, se anuncia su provisión a concurso de traslado, para que, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, puedan los señores que se crean con derecho, remitir sus instancias, documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Benavente, solicitando mencionada plaza; haciendo constar que el agraciado no percibirá otra retribución más que la que señalan los Aranceles vigentes; y a dichas instancias acompañarán los concursantes los documentos siguientes:

Primero. Certificación del acta de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde.

Tercero. El título o certificación de aptitud para el desempeño del cargo de Secretario; y

Cuarto. Certificación de estar en la actualidad desempeñando Secretaría en propiedad, en la que se hará constar la antigüedad en la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, expido el presente, en Calzadilla de Tera a 27 de Marzo de 1935.—El Juez, Ramón Nistal.—P. S. M., el Secretario interino, Antonio Vara.

JO—4807

## CASAS DEL CASTAÑAR

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Plasencia, se anuncia su provisión en propiedad por el turno llamado libre, en el término de quince días, a partir del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante los cuales los aspirantes a ella pueden presentar en este Juzgado municipal las instancias y demás documentos que crean pertinentes, siendo adjudicada al solicitante de mayores méritos; haciéndose saber que el censo de población es el de 1.079 habitantes de derecho y 1.036 de hecho.

Casas del Castañar, 3 de Abril de 1935.—El Juez, Juan García.—El Secretario, Saturnino Sánchez.

JO—4808

## JURISDICCION DE GUERRA

## OVIEDO

Don César Mateos Rivera, Comandante de Infantería, Juez instructor militar del número 4 de la Plaza de Oviedo.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a los procesados Ro-

bustiano Hevia Diaz, Belarmino García Martínez, Gerardo Montes Muñoz, José Montes Gálvez, Andrés López, Belarmino Alvarez Alvarez, Jaime Fuego, Santiago Calbón, José Madera, Francisco Fernández García, Julio González, Lorenzo López Mulero y Arturo González, vecinos que fueron de Olloniego (Oviedo) y cuyos actuales paraderos se ignoran así como las demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado a constituirse en prisión, pues así lo acordé en el sumario número 669 de 1934 que se les sigue por el supuesto delito de rebelión, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, si fueran habidos, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 4 de Abril de 1935.—El Secretario, Fortunato Campos.—El Juez, César Mateos.

JG—1384

## JURISDICCION DE MARINA

## AGUILAS

Don Peregrin Senent y Febrer, Oficial primero del Cuerpo general de Servicios Marítimos y Subdelegado Marítimo de este Distrito.

Hago saber: Que acreditado en forma legal el extravío de la cédula de inscripción marítima de Andrés López García, folio 6 del Reemplazo del año 1934 y perteneciente a este Distrito, queda nulo y sin ningún valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Aguilas, 26 de Diciembre de 1934.—El Subdelegado, Peregrin Senent.

JM—1322

## BARCELONA

Don Francisco Jiménez Gallud, Oficial instructor del expediente por pérdida de la Carilla naval de Vicente Fornés Ripoll, folio 29 del Trozo de Denia, Reemplazo de 1925.

Hago saber: Que habiéndose justificado la pérdida de dicho documento, se declara el mismo nulo y sin ningún valor, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de él y no haga entrega del mismo.

Barcelona, 1.º de Abril de 1935.—El Oficial instructor, Francisco Giménez.

JM—1331

## GIJÓN

Don Ricardo Sánchez Blanco, Oficial segundo del Cuerpo general de Servicios Marítimos, instructor del expediente de pérdida de la Libreta de inscripción y Castilla naval del ins-

cripto del Trozo de Gijón Narciso Diaz Dominguez.

Hago saber: Que por decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general de Personal y Alistamiento, de fecha 7 del corriente mes y año, ha sido declarado debidamente justificado el extravío de los documentos citados y pertenecientes a dicho individuo, quedando nulos y sin valor alguno los originales.

Gijón, 30 de Marzo de 1935.—El instructor, Ricardo Sánchez.

JG—1388

## MALAGA

Don Jaime Segalerva y Jiménez, Subinspector de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos e instructor del expediente de hullazgo de un bote en la mar el día 29 de Diciembre último por el vapor nombrado *Petróleo*.

Hago saber: Que cuando se encontraba navegando el indicado vapor con rumbo a Málaga, procedente de Almería, al llegar a la altura de Torrox vió flotar sobre las aguas una embarcación que, una vez recogida, resultó ser la nombrada *Dos Hermanos*, de la matrícula de Almería, folio 33 de la tercera lista, pintada de gris, en muy mal estado, conteniendo una vela en buen estado, con su antena y palo.

Las personas que se crean dueñas de la citada embarcación, se presentarán en esta Delegación Marítima, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y periódicos locales, acompañado de los documentos que acrediten su derecho.

Málaga a 2 de Abril de 1935.—El instructor, Jaime Segalerva.

JM—1374

Don Gabriel Pieras Pons, Oficial primero del Cuerpo general de Servicios Marítimos e instructor del expediente de hullazgo de una boya de hierro, realizado por el Carabinero Ruño Pacheco Martos.

Hago saber: Que cuando se encontraba prestando servicio de vigilancia frente al Cuartel de Carabineros del puesto de la Boca del Río, el día 6 de Marzo del corriente año, encontró próximo a las playas una boya de hierro, con un ramal de cadena, con la parte alta pintada de verde y la baja de rojo, con un letrero, en blanco, que dice "Telégrafos".

Las personas que se crean dueñas de la mencionada boya se presentarán en esta Delegación Marítima de Málaga, dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, *El Popular* y la GACETA DE MADRID, con los documentos necesarios que acrediten su derecho.

Dado en Málaga a 1.º de Abril de 1935.—El instructor, Gabriel Pieras.

JM—1373